

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL  
DE RENEGOCIACION Nº 11 SUS-  
CRITO ENTRE BRASIL Y ECUADOR

Protocolo de Adecuación

ALADI/AAP.R/11  
20 de octubre de 1992

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN

Suscribir, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 140 del Comité de Representantes, art. 2 párrafo 2, el "Protocolo de Adecuación" del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980 (AAP.R/11), concertado por sus respectivos Gobiernos cuyo texto y Anexos del Programa de Liberación, forman parte del presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Humberto Jiménez Torres

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Ecuador, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, con poderes presentados en buena y debida forma, y visto lo dispuesto en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros de la Asociación, convienen en celebrar el presente Acuerdo de alcance parcial que se regirá por las siguientes disposiciones:

## CAPITULO I

### Objeto del Acuerdo

Artículo 1º.- El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar al esquema de integración, establecido por el Tratado de Montevideo 1980, productos negociados en los términos de la Resolución 1 del Consejo de Ministros entre los países que lo suscriben.

## CAPITULO II

### Preferencias

Artículo 2º.- Los países signatarios convienen en otorgarse preferencias arancelarias para la importación de los productos negociados en el presente Acuerdo, sujeto a las normas establecidas a continuación.

Artículo 3º.- Los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Acuerdo consignan los gravámenes y las restricciones aplicables a la importación de los productos negociados, originarios del territorio de los países signatarios, clasificados de conformidad con la nomenclatura arancelaria adoptada por la Asociación.

Los países signatarios se abstendrán de modificar unilateralmente los gravámenes pactados y de establecer otras restricciones además de las que se registran en los Anexos de este Acuerdo, para la importación de los productos negociados, que resulten en una situación menos favorable que la existente en ocasión de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 4º.- Se entiende por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incidan sobre las importaciones. Se exceptúan las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Se entiende por "restricciones" cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, por medio de la cual un país signatario, en forma discriminatoria, impida o dificulte las importaciones por decisión unilateral. Se exceptúan las medidas adoptadas con fundamento en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.

Artículo 5º.- En los Anexos I y II se registran los términos y condiciones acordadas en la negociación así como la descripción del producto negociado.

Artículo 6º.- Las concesiones que figuran en los Anexos I y II del presente Acuerdo serán aplicables a los productos que lleguen al puerto o lugar de internación del país de destino, durante el período de vigencia previsto para cada concesión.

### CAPITULO III

#### Régimen de origen

Artículo 7º.- Los beneficios derivados de las preferencias arancelarias del presente Acuerdo se aplicarán exclusivamente a los productos originarios del territorio de los países signatarios, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 8º.- Los productos importados de cualquier país por un país signatario no podrán ser reexportados para otro país signatario, salvo cuando para ello hubiera acuerdo previo entre los países signatarios interesados. No se considerará reexportación si el producto fuera sometido en el país importador a un proceso de industrialización o elaboración, de acuerdo con los términos previstos en el Anexo III.

### CAPITULO IV

#### Preservación de los márgenes de preferencia

Artículo 9º.- Los países signatarios se comprometen a mantener los márgenes de preferencia resultantes de las concesiones pactadas para los productos incluidos en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II.

Artículo 10.- Los gravámenes aplicados a la importación de terceros países de los productos negociados en el presente Acuerdo, no se consideran consolidados.

Artículo 11.- Si como consecuencia de las modificaciones que pudieran operarse en el arancel para terceros países de los países signatarios de este Acuerdo, se alterase la eficacia de las preferencias que se otorgan, los signatarios procederán a pedido de la parte afectada a revisar esas preferencias dentro de los 90 días contados a partir de su solicitud, a fin de restablecer la eficacia de las mismas u otorgar alguna compensación.

## CAPITULO V

### Tratamientos diferenciales

Artículo 12.- El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales establecido en el Tratado de Montevideo 1980 y recogido en las Resoluciones 1 y 2 del Consejo de Ministros.

Asimismo, dicho principio será tenido en cuenta en las modificaciones que se introduzcan al presente Acuerdo, en los términos del artículo 27.

Artículo 13.- Si alguno de los países signatarios otorgare una preferencia arancelaria igual o mayor, sobre uno de los productos negociados en el presente Acuerdo, a un país no signatario de mayor grado de desarrollo que el país beneficiario de la preferencia, se ajustará ésta a favor del país signatario, de forma tal de mantener respecto del país de mayor grado de desarrollo un margen diferencial que preserve la eficacia de la preferencia. La magnitud de dicho margen diferencial será acordada mediante negociaciones entre los países signatarios, que se iniciarán dentro de los 30 días de la fecha de la reclamación por parte del país afectado y se concluirán dentro de los 60 días de dicha fecha.

El tratamiento diferencial se podrá restablecer, indistintamente, mediante negociación sobre cualquier otro elemento del Acuerdo, en caso de que no se convenga en el margen arancelario.

Si un tratamiento más favorable fuere otorgado a un país no signatario de igual categoría de desarrollo que el beneficiario de la preferencia, se realizarán negociaciones entre los países signatarios para otorgar al beneficiario un tratamiento equivalente dentro de los plazos previstos por el primer párrafo del presente artículo.

De no lograrse acuerdo en las negociaciones previstas en los párrafos anteriores, los países signatarios procederán a revisar el presente Acuerdo en los términos del artículo 27.

Artículo 14.- Las disposiciones del artículo 13 se aplicarán en ocasión de la apreciación multilateral prevista en los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo de Ministros y respecto de las preferencias que los países signatarios otorguen a países no signatarios con posterioridad a la misma.

Teniendo en cuenta el artículo tercero de la Resolución 6 del Consejo de Ministros, la presente disposición no será aplicable a las preferencias que se otorguen en el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre Brasil y Uruguay denominado "Protocolo de Expansión Comercial - PEC", a que se refiere el artículo décimo de la Resolución 1 del Consejo.

Artículo 15.- Hasta tanto se realice la apreciación multilateral, los países signatarios aplicarán a los productos negociados en el presente Acuerdo las preferencias contenidas en sus respectivas listas nacionales vigentes al 31 de diciembre de 1980, cuando éstas sean más favorables.

## CAPITULO VI

### Cláusulas de salvaguardia

#### 1. Productos agropecuarios

Artículo 16.- Los países signatarios podrán aplicar unilateralmente y con efecto inmediato, al comercio de los productos agropecuarios incorporados al presente Acuerdo, y siempre que no signifiquen disminución de su consumo habitual ni incremento de producciones antieconómicas, medidas adecuadas de salvaguardia destinadas a limitar las importaciones a lo necesario para cubrir déficit en el abastecimiento interno y nivelar los precios del producto importado a los del producto nacional.

En la limitación de las importaciones a que se refiere el párrafo anterior, se contemplará la situación especial de los países de menor desarrollo económico relativo.

Artículo 17.- El país que adopte tales medidas deberá llevarlas al conocimiento inmediato de los demás países signatarios.

Artículo 18.- Tales medidas no se aplicarán durante el primer año de vigencia del Acuerdo. A partir de dicha fecha podrán ser aplicadas por un período de hasta un año y ser renovadas por un año más.

Siempre que al vencimiento del plazo máximo o que se refiere el párrafo anterior, o sea dos años, subsistieron las causales que dieron origen a la adopción de cláusulas de salvaguardia, el país importador deberá iniciar negociaciones con los restantes países signatarios con la finalidad de prorrogar su aplicación. Dichas negociaciones deberán iniciarse con 60 días de anticipación al vencimiento del referido plazo.

Artículo 19.- Tales medidas no se aplicarán a las mercancías ya embarcadas en el exterior a la fecha de la publicación de la medida.

## 2. Otros productos

Artículo 20.- Los países signatarios podrán imponer restricciones a la importación de productos negociados en el presente Acuerdo, con carácter transitorio y siempre que no signifiquen una reducción del consumo habitual en el país importador, cuando ocurran importaciones en cantidades o en condiciones tales que causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas de significativa importancia para la economía nacional.

Artículo 21.- Las restricciones a que se refiere el artículo anterior podrán imponerse unilateralmente por el país de menor desarrollo económico relativo. Tratándose de un país de distinta categoría, dichas restricciones sólo se podrán aplicar previa negociación entre los países signatarios del Acuerdo.

En ambos casos dichas restricciones sólo podrán aplicarse después de transcurrido un año de vigencia de la concesión respectivas.

Artículo 22.- Tratándose de medidas restrictivas que pudieran afectar, total o parcialmente, las preferencias otorgadas para la importación de los productos comprendidos en el Anexo I del presente Acuerdo, el país importador deberá probar que los perjuicios graves a que alude el artículo 20 pueden ser o han sido ocasionados por las importaciones de los referidos productos, originarios del país beneficiario de la concesión.

Artículo 23.- Si al vencimiento del plazo que se hubiera establecido, persistieran las causales que dieron origen a la adopción de cláusulas de salvaguardia, el país importador deberá iniciar negociaciones con la finalidad de prorrogar la aplicación de las medidas restrictivas adoptadas.

### 3. Balanza de pagos

Artículo 24.- Los países signatarios de menor desarrollo económico relativo podrán extender a la importación de los productos negociados en el Anexo II del presente Acuerdo, las medidas que hubieren adoptado para corregir el desequilibrio de su balance de pagos global.

Los países signatarios realizarán consultas, a solicitud de parte, con la finalidad de atenuar los efectos negativos que la aplicación de las medidas previstas en el presente artículo pudieran tener para su comercio recíproco.

## CAPITULO VII

### Adhesión

Artículo 25.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los demás países miembros de la Asociación, mediante negociación.

Artículo 26.- La adhesión se formalizará una vez que se hayan negociado los términos y condiciones de la misma entre los países signatarios y el país adherente, mediante la firma de un protocolo adicional que entrará en vigencia 30 días después de su depósito en la Secretaría de la Asociación.

## CAPITULO VIII

### Vigencia

Artículo 27.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de mayo de 1983 y tendrá una duración de diez años a partir de la citada fecha, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos previo acuerdo de los países signatarios.

A solicitud de cualquiera de los países signatarios o cada tres años, se procederá a la revisión del presente Acuerdo y se realizarán los ajustes que se consideren necesarios, mediante la exclusión, inclusión o sustitución de productos, así como la modificación de los plazos y condiciones de las concesiones, a fin de mantener el equilibrio de las corrientes de comercio generadas por el presente Acuerdo.

Los compromisos derivados de la revisión a que se refiere este artículo deberán ser formalizados mediante la suscripción de un protocolo adicional.

## CAPITULO IX

### Denuncia

Artículo 28.- Cualquier país signatario del presente Acuerdo podrá denunciarlo después de transcurrido un año de su participación en el mismo. Para ello notificará su decisión a los demás países signatarios.

Artículo 29.- Una vez formalizada la denuncia, a través del depósito del respectivo instrumento en la Secretaría, cesarán automáticamente para el Gobierno denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, salvo en lo que se refiere a las reducciones de gravámenes y de restricciones recibidas u otorgadas, las cuales continuarán en vigencia por el plazo de 180 días, contados a partir de la fecha de la formalización de la denuncia.



## CAPITULO X

### Administración del Acuerdo

Artículo 30.- La administración del presente Acuerdo quedará a cargo de una comisión integrada por los Representantes Permanentes de los países signatarios ante el Comité y/o los Representantes que los Gobiernos designen, la que se constituirá dentro de los ciento ochenta días de suscrito el presente Acuerdo y establecerá su régimen de funcionamiento.

Artículo 31.- La comisión administradora a que se refiere el artículo anterior tendrá, entre otros cometidos, el de velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Dicha comisión se reunirá tantas veces como fuere necesario.

## CAPITULO XI

### Disposiciones finales

Artículo 32.- En ocasión de las Conferencias de Evaluación y Convergencia a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, los países signatarios participarán en las negociaciones con los demás países miembros de la Asociación con la finalidad de determinar la posibilidad de proceder a la multilateralización progresiva de las concesiones del presente Acuerdo.

Artículo 33.- Los países miembros informarán anualmente al Comité de Representantes los avances que realicen conforme a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, así como de cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto.

-----

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL  
BRASIL PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL  
BRASIL PARA LA IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados por la República Federativa del Brasil, incluidos en el presente Acuerdo, queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

- 1) A la percepción de la tasa de mejoramiento de puertos establecida por la Ley nº 3.421 de 10 de agosto de 1938, artículo 2, letra A y los Decretos Leyes nos. 415 y 1.507, de 10 de enero de 1969 y 23 de diciembre de 1976, respectivamente; y
- 2) Al Impuesto sobre Operaciones Financieras establecido por Decretos Leyes nos. 1.783 y 1.844 de 18 de abril de 1980 y 30 de diciembre de 1980, respectivamente, y la Resolución 1.301 del Banco Central de Brasil.

La contratación de cambio de importación para liquidación futura, destinada a la apertura de la carta de crédito, condicionada al depósito del 100 por ciento del valor, en cruzados, de la respectiva operación - Comunicado GECAM nº 312, del 4 de julio de 1976, quedó sin efecto por fuerza del Comunicado GECAM nº 960, del 31 de diciembre de 1986.

-----

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

13

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	PREF. PREF.	
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PORC. RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
0303	PESCADO CONGELADO, CON EXCLUSION DE LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 0304.		
0303.4	ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS), CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.41.00	ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)	100	CUPO ANUAL: US\$ 400.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 0303.42.00, 0303.49.00, 0303.71.00, 0304.90.00
	0303420000 10 LI		
0303.42.00	ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBA CARES)	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0303.41.00
	0303420000 10 LI		
0303.49.00	LOS DEMAS	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0303.41.00
	0303490000 10 LI		
0303.7	LOS DEMAS PESCADOS, CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		
0303.71.00	SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)	100	SARDINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0303.41.00
	0303710000 10 LI		
0304	FILETES DE PESCADO Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0304.90.00	LAS DEMAS	100	DE ATUN VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0303.41.00
	0304909900 10 LI		
		100	DE SARDINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 0303.41.00
	0304909900 10 LI		

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

14

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC. PREF. RESI.	
0306	CRUSTACEOS, INCLUIDO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O AL VAPOR, INCLUIDO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA.			
0306.1	CONGELADOS:			
0306.11.00	LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)		100	
	0306110000 10 LI			
0306.13.00	CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS Y GAMBAS		100	CAMARONES
	0306130000 10 LI			
0713	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUIDO MONDADAS O PARTIDAS.			
0713.3	ALUBIAS (POROTOS, JUDIAS, FRIJOLES, FREJOLES) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)			
0713.33	ALUBIA (POROTO, JUDIA, FRIJOL, FREJOL) COMUN (PHASEOLUS VULGARIS).			
0713.33.90	LOS DEMAS		100	POROTOS NEGROS
	0713330100 0 LI			
1106	HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.			
1106.30	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8.			
1106.30.10	DE BANANAS O PLATANOS		100	HARINA
	1106309900 10 LI			
1108	ALMIDON Y FECULA; INULINA.			
1108.1	ALMIDON Y FECULA:			
1108.12.00	ALMIDON DE MAIZ		100	
	1108120000 10 LI			
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BALSAS			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP-R 11 8REC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

15

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
		REGIMEN GENERAL		PREF.	PREF.	
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		PORC.	RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1301	: (CONT.)					
	: MOS, NATURALES.					
:1301.20.00	: GOMA ARABIGA					
	:1301200000	0	LI	40		
:1302	: JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS,					
	: PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILA_					
	: GOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, IN_					
	: CLUSO MODIFICADOS.					
:1302.1	: JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:					
:1302.14	: DE PIRETRO (PELITRE) O DE RAICES DE PLANTAS QUE					
	: CONTENGAN ROTENONA.					
:1302.14.10	: DE PIRETRO (PELITRE)			100		JUGOS
	:1302140000	15	LI			
:1515	: LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (IN_					
	: CLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, IN_					
	: CLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.					
:1515.30	: ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES.					
:1515.30.10	: ACEITE EN BRUTO			100		
	:1515300100	10	LI			
:1515.30.90	: LOS DEMAS					
	:1515309900	10	LI	100		
:1516	: GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS					
	: FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS,					
	: INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINI_					
	: ZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE					
	: OTRA FORMA.					
:1516.20	: GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES.					
:1516.20.1	: QUE NO PRESENTAN EL CARACTER DE CERAS:					
:1516.20.19	: LOS DEMAS			100		
	:1516200101	10	LI			ACEITE DE RICINO PURIFICADO O REFINADO,
	:1516200199	10	LI			LIQUIDO
	:1516209900	10	LI			

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

16

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS, Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.			
1517.90	LAS DEMAS.			
1517.90.90	LAS DEMAS			
		100		ACEITE DE RICINO EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1517909900	10 LI			
		100		ACEITE DE RICINO PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1517909900	10 LI			
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR AL VACIO O EN ATMOSFERA INERTE DE GAS CARBONICO ("ESTANDOLIZADOS") O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
1518.00.90	LOS DEMAS			
		100		ACEITE DE RICINO EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1518000600	10 LI			
1518000700	10 LI			
1518000800	10 LI			
1518001000	10 LI			
1518009999	10 LI			
		100		ACEITE DE RICINO PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1518000600	10 LI			
1518000700	10 LI			
1518000800	10 LI			
1518001000	10 LI			
1518009999	10 LI			



A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

17

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
1601	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, DE CARNE, DE DES- POJOS O DE SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.			
1601.00.9	LDS DEMAS:			
1601.00.91	DE HIGADO			
1601000000	30	LI	100	
1602	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DE DESPOJOS O DE SANGRE.			
1602.20	DE HIGADO DE CUALQUIER ANIMAL.			
1602.20.10	DE BOVINOS			
1602200100	30	LI	59	PASTA DE HIGADO
1602209900	30	LI		
1602.20.20	DE OVINOS			
1602200100	30	LI	59	PASTA DE HIGADO
1602209900	30	LI		
1602.20.30	DE PORCINOS			
1602200100	30	LI	59	PASTA DE HIGADO
1602209900	30	LI		
1602.20.90	LAS DEMAS			
1602200100	30	LI	67	PASTA DE HIGADO DE GANSO
1602209900	30	LI		
1602200100	30	LI	59	LAS DEMAS PASTAS DE HIGADO
1602209900	30	LI		
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDEANEO PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.			
1604.1	PESCADO ENTERO O EN TROZOS, CON EXCLUSION DEL PES- CADO PICADO:			

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

18

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PREF. PORC. RESI.	
1604.12.00	ARENQUES		100	
	1604120000 30	LI		
1604.13	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES.		80	
1604.13.10	SARDINAS			
	1604130100 30	LI		
1604.13.90	LOS DEMAS		100	
	1604139900 30	LI		
1604.14	ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.).		100	CUPD ANUAL: 1.500 TONELADAS EN CONJUNTO CON EL ITEM 1604.20.91
1604.14.10	ATUNES			
	1604140100 30	LI		
1604.14.20	LISTADOS		100	
	1604140200 30	LI		
1604.15.00	CABALLAS, INCLUIDOS LOS ESTORNINOS		100	
	1604150000 30	LI		
1604.16	ANCHOAS.		100	
1604.16.90	LOS DEMAS			
	1604160000 30	LI		
1604.19.00	LOS DEMAS		100	
	1504190000 30	LI		
1604.20	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO.		100	VER CUPD ASIGNADO AL ITEM 1604.14.10
1604.20.9	LAS DEMAS:			
1604.20.91	DE ATUN			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

19

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		REGIMEN GENERAL		PREF.	PREF.	
		AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL:
:1604.20.91:(CONT.)						
	:1604200100	30			LI	
	:1604209901	30			LI	
:1604.20.94:SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES						
					80	DE SARDINAS
	:1604200100	30			LI	
	:1604209903	30			LI	
:1604.20.99:LAS DEMAS						
					100	LOS DEMAS
	:1604200100	30			LI	
	:1604209999	30			LI	
:1605.20.00:CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS Y GAMBAS						
					100	CAMARONES
	:1605200000	30			LI	
:1704.10.00:GOMA DE MASCAR (CHICLE), INCLUIDO RECUBIERTA DE AZUCAR						
					100	
	:1704100000	40			LI	
:1704.90.20:BOMBONES, CARAMELOS, CONFITES Y PASTILLAS						
					100	
	:1704900200	40			LI	
	:1704900400	40			LI	
:1704.90.30:JALEAS Y PASTAS DE FRUTOS PRESENTADOS COMO ARTICU...						

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
:1704.90.30:(CONT.)				
:LOS DE CONFITERIA				
	:1704909900	40	LI	100
:1704.90.90:LOS DEMAS				
				100
				EXCEPTO:
				- DULCE DE TOMATE
				- DULCE DE ZAPALLO
				- DULCE DE LECHE
:1806				
:CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE				
:CONTENGAN CACAO.				
:1806.20				
:LAS DEMAS PREPARACIONES EN BLOQUES CON UN PESO SU_				
:PERIOR A 2 KG, O BIEN EN ESTADO LIQUIDO O PASTOSO,				
:EN POLVO, GRANULOS O FORMAS SIMILARES, EN RECI_				
:PIENTES O ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO SU_				
:PERIOR A 2 KG.				
:1806.20.10:CHOCOLATE				
				100
	:1806200101	40	LI	
	:1806200102	40	LI	
	:1806200103	40	LI	
	:1806200199	40	LI	
:1806.3				
:LOS DEMAS, EN BLOQUES, EN TABLETAS O EN BARRAS:				
:1806.32				
:SIN RELLENAR.				
:1806.32.10:CHOCOLATE				
				100
	:1806320100	40	LI	
:1806.90				
:LOS DEMAS.				
:1806.90.10:CHOCOLATE				
				100
	:1806900101	40	LI	
	:1806900102	40	LI	
	:1806900103	40	LI	
	:1806900199	40	LI	
:2004				
:LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O				
:CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACE_				

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

21

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PREF. PORC. RESI.	
2004	(CONT.)			
	TICO), CONGELADAS.			
2004.90	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE			
	LEGUMBRES U HORTALIZAS.			
2004.90.20	ESPARRAGOS		70	
				EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	2004900100 20	LI		
	2004900203 30	LI		
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O			
	CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACE-			
	TICO), SIN CONGELAR.			
2005.60.00	ESPARRAGOS		70	
				EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
	2005600000 30	LI		
2007	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE			
	FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION:			
	DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES.			
2007.9	LOS DEMAS:			
2007.91	DE AGRIOS (CITRUS).			
2007.91.10	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS		100	
				COMPOTAS, EXCEPTO DE DURAZNOS
	2007919900 30	LI		
2007.99	LOS DEMAS.			
2007.99.10	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS		100	
				COMPOTAS, EXCEPTO DE DURAZNOS
	2007990301 30	LI		
	2007990302 30	LI		
	2007990303 30	LI		
	2007990304 30	LI		
	2007990305 30	LI		
	2007990399 30	LI		
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COM-			
	PRENDIDAS EN OTRA PARTE.			
2106.90	LAS DEMAS.			
2106.90.30	POLVOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS			
	EDULCORANTES, PARA LA FABRICACION DE BUDINES, CRE-			
	MAS, HELADOS, FLANES, GELATINAS Y PREPARACIONES			
	SIMILARES			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

22

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
2106.90.30 (CONT.)				
	2106900800	35	LI	100
2208 : ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO : ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUAR_ : DIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; : PREPARACIONES ALCOHOLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE : LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS.				
2208.40.00 : RON Y TAFIA				
	2208400100	65	LI	100
	2208400200	65	LI	
2208.90 : LOS DEMAS.				
2208.90.3 : LICORES:				
2208.90.31 : ANIS O ANISADOS				
	2208900400	65	LI	100
2401 : TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE : TABACO.				
2401.10 : TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR.				
2401.10.20 : EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA				
	2401100100	10	LI	65
2916 : ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y : ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, : HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVA_ : DOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.				
2916.20 : ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLANICOS, CICLENICOS : O CICLOTERPENICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, : PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS.				
2916.20.20 : ALETRINA				
	2916200900	0	LI	100
2916.20.90 : LOS DEMAS				
	2916209900	20	LI	100
				FENOTRINA
				100

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

23

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
2916.20.90: (CONT.)				
	2916209900 20	LI		PERMETRINA
2918	: ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SU- : PLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENURDS, PERG- : XIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, : SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2918.2	: ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION FENOL, PERO SIN : OTRA FUNCION OXIGENADA, SUS ANHIDRIDOS, HALOGE- : NUROS, PEROXIDOS, PEROXIACIDOS Y SUS DERIVADOS:			
2918.21	: ACIDO SALICILICO Y SUS SALES.			
2918.21.20	: SALICILATO DE SODIO		100	CUPO ANUAL: 200 TONELADAS
	2918210200 30	LI		
2918.21.30	: SALICILATO DE BISMUTO		100	CUPO ANUAL: US\$ 200.000
	2918210200 30	LI		
2918.22	: ACIDO O-ACETILSALICILICO, SUS SALES Y SUS ESTERES.			
2918.22.10	: ACIDO O-ACETILSALICILICO (ASPIRINA)		100	CUPO ANUAL: 200 TONELADAS
	2918220100 50	LI		
2918.23	: LOS DEMAS ESTERES DEL ACIDO SALICILICO Y SUS : SALES.			
2918.23.10	: SALICILATO DE METILO		100	CUPO ANUAL: 100 TONELADAS
	2918230000 30	LI		
2918.23.30	: SALICILATO DE FENILO		100	CUPO ANUAL: US\$ 300.000
	2918230000 30	LI		
2918.29	: LOS DEMAS.			
2918.29.1	: ACIDO P-HIDROXIBENZOICO, SUS SALES Y SUS ESTERES:			
2918.29.11	: ACIDO P-HIDROXIBENZOICO		100	

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

24

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---
		PREF.	PREF.	
		PORC.	RESI.	---
		O B S E R V A C I O N		
2918.29.11	(CONT.)			CUPO ANUAL: US\$ 200.000
2918290301	0 LI			
2925	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA.			
2925.1	IMIDAS Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:			
2925.19.00	LOS DEMAS	100		TETRAMITRINA (IMIDA)
2925190000	20 LI			
2925190000	20 LI	100		NEOPINAMINA
2932	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE.			
2932.1	COMPUESTOS CON UN CICLO FURANO (INCLUSO HIDROGENADO), SIN CONDENSAR:			
2932.19.00	LOS DEMAS	100		RESMETRINA
2932199900	20 LI			
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.			
2939.2	ALCALOIDES DE LA QUINA (CINCHONA) Y SUS DERIVADOS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:			
2939.21	QUININA Y SUS SALES.			
2939.21.10	QUININA	100		
2939210100	20 LI			
2939.90	LOS DEMAS.			
2939.90.30	ESCOPOLAMINA; COLQUICINA (COLCHICINA); VERATRINA; CEBADINA	100		ESCOPOLAMINA
2939900299	20 LI			
3203	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, PERO CON EX_			



A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

25

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PREF. PORC. RESI.	---
		O B S E R V A C I O N	
3203	:(CONT.) :CLUSION DE LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE :SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIO_		
	:NES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, A: :BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O :ANIMAL.		
3203.00.1	:MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL Y PREPARA_		
	:CIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPI_		
	:TULO, A BASE DE DICHAS MATERIAS COLORANTES:		
3203.00.19	:LAS DEMAS	100	
	:3203000199 20 LI		XANTOFILA
3302	:MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (IN_		
	:CLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE		
	:UNA O DE VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE		
	:LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA IN_		
	:DUSTRIA.		
3302.10.00	:DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS INDUSTRIAS ALI_	100	
	:MENTARIAS O DE BEBIDAS		
	:3302100000 30 LI		MEZCLAS DE DOS O MAS SUSTANCIAS ODORIFE_
			RAS, NATURALES O ARTIFICIALES, CONCEN_
			TRADOS AROMATICOS PARA BEBIDAS A BASE DE
			JENGIBRE, LIMA, LIMON, UVA, ANANA Y TIPO
			AGUA TONICA
3403	:PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES		
	:DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS,		
	:LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y		
	:LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LU_		
	:BRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILI_		
	:ZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL		
	:ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE		
	:OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO		
	:COMPONENTE BASICO 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES		
	:DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.		
3403.1	:QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES		
	:BITUMINOSOS:		
3403.11	:PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEX_		
	:TILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS.		
3403.11.90	:LAS DEMAS	80	
	:3403110000 20 LI		PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS
			EN EL TRATAMIENTO DE LOS CUEROS

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

26

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
3403.9	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL	
3403.91	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
3403.91.90	LAS DEMAS		
		80	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LOS CUEROS
3403910000	20 LI		
3808	INSECTICIDAS, RATICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O EN ARTICULOS, TALES COMO CINTAS, MECHAS, BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.		
3808.10	INSECTICIDAS.		
3808.10.9	LOS DEMAS:		
3808.10.91	A BASE DE PIRETRO	100	A BASE DE PIRETRO
3808100102	20 LI		
3808100199	20 LI		
3808109901	20 LI		
3808109902	20 LI		
3808109999	20 LI		
3808.40	DESINFECTANTES.		
3808.40.20	PRESENTADOS EN OTRA FORMA	100	A BASE DE PIRETRO
3808400100	30 LI		
3808409900	20 LI		
3923	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.		
3923.90.00	LOS DEMAS	100	POTES PLASTICOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE MARGARINA CUPO ANUAL: 20.000.000 DE UNIDADES
3923909901	30 LI		
4407	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA		

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

27

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PREF. PORC. RESI.	
4407	(CONT.)			
	0 UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SU-			
	PERIOR A 6 MM.			
4407.2	DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUA-			
	CION:			
4407.21.00	DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI, MERANTI BA-			
	KAU, WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA,			
	YELLOW MERANTI, ALAN, KERUING, RAMIN, KAPUR, TEAK,			
	JONGKONG, MERBAU, JELUTONG Y KEMPAS		100	
	4407210100 0 LI			
	4407210200 0 LI			
	4407219900 0 LI			
4407.22.00	OKOUME (OKUME), OBECHE, SAPELLI, SIPG, ACAJOU			
	D'AFRIQUE, MAKORE, IROKO, TIAMA, MANSONIA, ILOM-			
	BA, DIBETOU, LIMBA Y AZOBE		100	EXCEPTO DE CAOBAS
	4407220100 0 LI			
	4407220200 0 LI			
	4407229900 0 LI			
4407.23.00	BABOEN, MAHOAGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA			
	SPP.), IMBUIA Y Balsa		100	BALSA
	4407230299 0 LI			
			100	LAS DEMAS
	4407230101 0 LI			
	4407230102 0 LI			
	4407230199 0 LI			
	4407230201 0 LI			
	4407230202 0 LI			
	4407230299 0 LI			
4407.9	LAS DEMAS:			
4407.91.00	DE ROBLE (QUERCUS SPP.)		100	
	4407910100 0 LI			
	4407910200 0 LI			
	4407910300 0 LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

28

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PREF. PORC. RESI.
:4407.92.00: DE HAYA (FAGUS SPP.)			
	:4407920100 0	LI	100
	:4407920200 0	LI	
	:4407920300 0	LI	
:4407.99 : LAS DEMAS.			
:4407.99.90: LAS DEMAS			
	:4407990102 0	LI	100
	:4407990199 0	LI	
	:4407990202 0	LI	
	:4407990205 0	LI	
	:4407990206 0	LI	
	:4407990207 0	LI	
	:4407990210 0	LI	
	:4407990212 0	LI	
	:4407990213 0	LI	
	:4407990214 0	LI	
	:4407990215 0	LI	
	:4407990216 0	LI	
	:4407990299 0	LI	
	:4407990301 0	LI	
	:4407990302 0	LI	
	:4407990304 0	LI	
	:4407990399 0	LI	
:4408 :HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNI_			
:DAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE,			
:CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LI_			
:JADAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ES_			
:PESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.			
:4408.10 :DE CONIFERAS.			
:4408.10.1 :HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNI_			
:DAS):			
:4408.10.19: LAS DEMAS			
	:4408100199 0	LI	100
			CHAPAS
:4408.20 :DE LAS MADERAS TROPICALES ENUMERADAS A CONTINUA_			
:CION: DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI, WHITE			
:LAUAN, SIPO, LIMBA, OKUME, OBECHE, CAOBA AFRICANA,			
:SAPELLI, BAODEN, CAOBA AMERICANA (SWIETENIA SPP.),			
:PALISSANDRE DU BRESIL (JACARANDA) Y BOIS DE ROSE			
:FEMELLE (PALO ROSA).			
:4408.20.10:HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNI_			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

29

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
:4408.20.10: (CONT.) :DAS)					100	CHAPAS
	:4408200101	0	LI			
	:4408200102	0	LI			
	:4408200199	0	LI			
:4408.90 : LAS DEMAS. :4408.90.10: HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNI_ :DAS)					100	CHAPAS
	:4408900101	0	LI			
	:4408900102	0	LI			
	:4408900103	0	LI			
	:4408900104	0	LI			
	:4408900105	0	LI			
	:4408900106	0	LI			
	:4408900107	0	LI			
	:4408900199	0	LI			
:4409 : MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PAR_ :QUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE_ :(CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BI_ :SELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS_ :O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, IN_ :CLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS_ :MULTIPLES. :4409.20 : DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS. :4409.20.10: TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR					100	
	:4409200300	10	LI			
:4410 : TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MA_ :DERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOME_ :RADAS CON RESINA U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS. :4410.10.00: DE MADERA					100	EN PLANCHAS
	:4410109901	10	LI			
	:4410109999	10	LI			
:4410.10.00: DE MADERA					100	LAS DEMAS
	:4410100100	10	LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

30

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
: 4410.10.00: (CONT.)				
:	: 4410109901	: 10	: LI	:
:	: 4410109999	: 10	: LI	:
: 4410.90.00: DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS				
:	:	:	: 100	: EN PLANCHAS
:	: 4410909901	: 10	: LI	:
:	: 4410909999	: 10	: LI	:
: 4410.90.00: LAS DEMAS				
:	:	:	: 100	: LAS DEMAS
:	: 4410900100	: 10	: LI	:
:	: 4410909901	: 10	: LI	:
:	: 4410909999	: 10	: LI	:
: 4412 : MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ES_				
: : TRATIFICADA SIMILAR.				
: 4412.1 : MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE				
: : POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O				
: : IGUAL A 6 MM.:				
: 4412.11 : QUE TENGAN POR LO MENOS UNA HOJA EXTERNA DE LAS				
: : MADERAS TROPICALES SIGUIENTES: DARK RED MERANTI,				
: : LIGHT RED MERANTI, WHITE LAUAN, SIPO, LIMBA, OKOU_				
: : ME (OKUME), OBECHE, ACAJOU D'AFRIQUE, SAPELLI, BA_				
: : BOEN, MAHOGANY (CAOBA AMERICANA) (SWIETENIA SPP.),				
: : PALISSANDRE DU BRESIL (JACARANDA), BOIS DE ROSE				
: : FEMELLE (PALO ROSA).				
: 4412.11.90: LAS DEMAS				
:	: 4412110100	: 10	: LI	: 100
:	: 4412119900	: 10	: LI	:
: 4412.12 : LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS,				
: : DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS.				
: 4412.12.90: LAS DEMAS				
:	:	:	:	: 100
:	: 4412120100	: 10	: LI	:
:	: 4412129900	: 10	: LI	:
: 4412.19 : LAS DEMAS.				
: 4412.19.90: LAS DEMAS				
:	:	:	:	: 100
:	: 4412190100	: 10	: LI	:

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

31

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
4412.19.90:(CONT.)				
	4412199900 10	LI		
4412.2	LAS DEMAS, CON UNA HOJA EXTERNA, POR LO MENOS, DE			
	MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:			
4412.21	CON UN TABLERO DE PARTICULAS, POR LO MENOS.			
4412.21.9	LAS DEMAS:			
4412.21.99	LAS DEMAS		100	MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS
	4412210100 10	LI		
	4412219900 10	LI		
			100	MADERAS CHAPADAS
	4412210100 10	LI		
	4412219900 10	LI		
4412.29	LAS DEMAS.			
4412.29.20	LAS DEMAS, CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS			
	DE MADERA			
			100	MADERA CONTRACHAPADA
	4412290100 10	LI		
	4412299900 10	LI		
			100	MADERAS CHAPADAS
	4412290100 10	LI		
	4412299900 10	LI		
4412.29.9	LAS DEMAS:			
4412.29.99	LAS DEMAS			
			100	MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS
	4412290100 10	LI		
	4412299900 10	LI		
			100	MADERAS CHAPADAS
	4412290100 10	LI		

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

32

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
		PREF. PREF.	
		PORC. RESI.	---
			O B S E R V A C I O N
REGIMEN GENERAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
:4412.29.99:(CONT.)			
:4412299900	10	LI	
:4412.9 : LAS DEMAS:			
:4412.91 : CON UN TABLERO DE PARTICULAS, POR LO MENOS.			
:4412.91.9 : LAS DEMAS:			
:4412.91.99: LAS DEMAS			
			100
			MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS
:4412910100	10	LI	
:4412919900	10	LI	
			100
			MADERAS CHAPADAS
:4412910100	10	LI	
:4412919900	10	LI	
:4412.99 : LAS DEMAS.			
:4412.99.2 : LAS DEMAS, CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS			
: : DE MADERA:			
:4412.99.29: LAS DEMAS			
			100
			MADERA CONTRACHAPADA
:4412990100	10	LI	
:4412999900	10	LI	
			100
			MADERAS CHAPADAS
:4412990100	10	LI	
:4412999900	10	LI	
:4412.99.9 : LAS DEMAS:			
:4412.99.99: LAS DEMAS			
			100
			MADERA CONTRACHAPADA CON ALMA, INCLUSO CON ADICION DE OTRAS MATERIAS
:4412990100	10	LI	
:4412999900	10	LI	
			100
			MADERAS CHAPADAS
:4412990100	10	LI	



A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

33

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		REGIMEN GENERAL	PREF. PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	UNID.	R.LEGAL:
/SA	NACIONAL					
:4412.99.99:(CONT.)						
	:4412999900	10			LI	
:4420 :MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESCRINOS Y						
:ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS						
:SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS						
:DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE						
:MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.						
:4420.90.00:LOS DEMAS						
						100
						ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUENA E_
						BANISTERIA
	:4420900100	10			LI	
	:4420900200	15			LI	
	:4420909902	15			LI	
	:4420909999	15			LI	
:4601 :TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TRENZA_						
:BLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN BANDAS; MATERIAS						
:TRENZABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATE_						
:RIAS TRENZABLES, TEJIDOS O PARALELIZADOS EN FORMA						
:PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERI_						
:LLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS).						
:4601.10 :TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZA_						
:BLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN BANDAS.						
:4601.10.90:LOS DEMAS						
						100
						TRENZAS DE PAJA TOQUILLA O PAJA MOCORA
	:4601100000	20			LI	
:4802 :PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DEL TIPO						
:DE LOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS						
:FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O						
:CINTAS A PERFORAR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS,						
:EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 4801 O 4803; PAPEL Y						
:CARTON HECHOS A MAND (HOJA A HOJA).						
:4802.5 :LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN FIBRAS OBTENIDAS:						
:POR PROCEDIMIENTO MECANICO O EN LOS QUE UN MAXIMO						
:DEL 10%, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRAS						
:ESTE CONSTITUIDO POR DICHAS FIBRAS:						
:4802.51.00:DE GRAMAJE INFERIOR A 40 G/M2						
						73
						PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y
						OTROS VALORES
	:4802510199	15			LI	

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

34

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---
		PREF.	PREF.	
		PORC.	RESI.	---
		O B S E R V A C I O N		
4802.52.00	DE GRAMAJE SUPERIOR O IGUAL A 40 G/M2 PERO INFERIOR O IGUAL A 150 G/M2	73		PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y OTROS VALORES
4802520199	15 LI			
4802.53.00	DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2	73		PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y OTROS VALORES
4802530199	10 LI			
4802.60.00	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, EN LOS QUE MAS DEL 10%, EN PESO, DEL CONTENIDO TOTAL DE FIBRA ESTE CONSTITUIDO POR FIBRAS OBTENIDAS POR PROCEDIMIENTO MECANICO	73		PARA BILLETES, CHEQUES, BONOS, TITULOS Y OTROS VALORES
4802600199	15 LI			
4909	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, AUNQUE LLEVEN ILUSTRACIONES, INCLUSO CON SOBRES, ADORNOS O APLICACIONES.			
4909.00.10	TARJETAS POSTALES	100		
49090009900	20 LI			
4911	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS.			
4911.9	LOS DEMAS:			
4911.91.00	ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS	100		
4911910100	0 LI			
4911910200	15 LI			
4911919900	15 LI			
5208	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.			
5208.1	CRUDOS:			
5208.11.00	DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 100 G/M2			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

35

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
5208.11.00: (CONT.)						
	5208110100	30	LI		100	
	5208119900	30	LI			
5208.12.00: DE LIGAMENTO TAFETAN, DE GRAMAJE SUPERIOR A 100 G/M2						
	5208120100	30	LI		100	
	5208129900	30	LI			
5208.13.00: DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4						
	5208130100	30	LI		100	
	5208139900	30	LI			
5208.19.00: LOS DEMAS TEJIDOS						
	5208190100	30	LI		100	
	5208199900	30	LI			
5209: TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL A 85%, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.						
5209.1: CRUDOS:						
5209.11.00: DE LIGAMENTO TAFETAN						
	5209110100	30	LI		100	
	5209119900	30	LI			
5209.12.00: DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4						
	5209120100	30	LI		100	
	5209129900	30	LI			
5209.19.00: LOS DEMAS TEJIDOS						
	5209190100	30	LI		100	
	5209199900	30	LI			
5210: TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON,						

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

36

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PREF.	PREF.	
/SA	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	RESI.	
5210	(CONT.) EN PESO, INFERIOR O IGUAL A 85%, MEZCLADO EXCLUSI VA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTI FICIALES, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2.			
5210.1	CRUDOS:			
5210.11.00	DE LIGAMENTO TAFETAN		100	
	:5210110100 30 LI			
	:5210119900 30 LI			
5210.12.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		100	
	:5210120100 30 LI			
	:5210129900 30 LI			
5210.19.00	LOS DEMAS TEJIDOS		100	
	:5210190100 30 LI			
	:5210199900 30 LI			
5211	TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO DE ALGODON, EN PESO, INFERIOR A 85%, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIA LES, DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2.			
5211.1	CRUDOS:			
5211.11.00	DE LIGAMENTO TAFETAN		100	
	:5211110100 30 LI			
	:5211119900 30 LI			
5211.12.00	DE LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, DE CURSO INFERIOR O IGUAL A 4		100	
	:5211120100 30 LI			
	:5211129900 30 LI			
5211.19.00	LOS DEMAS TEJIDOS		100	
	:5211190100 30 LI			
	:5211199900 30 LI			
5212	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON.			
5212.1	DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 G/M2:			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

37

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
5212.11.00	CRUDOS			
	5212110100 30	LI		100
	5212119900 30	LI		
5212.2	DE GRAMAJE SUPERIOR A 200 G/M2:			
5212.21.00	CRUDOS			
	5212210100 30	LI		100
	5212219900 30	LI		
5607	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O NO, IN- CLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O EN- FUNDADOS CON CAUCHO O CON PLASTICO.			
5607.10.00	DE YUTE O DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 5303			
	5607100000 30	LI		100
5607.30.00	DE ABACA (CAÑAMO DE MANILA O MUSA TEXTILIS NEE) O DE LAS DEMAS FIBRAS (DE HOJAS) DURAS			
	5607300000 30	LI		100
5701	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADAS.			
5701.90.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES			
				100
				EXCEPTO: - DE SEDA O DE BORRA DE SEDA - DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES - DE ALGODON
	5701900100 40	LI		
	5701900299 40	LI		
5702	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO DE MATERIAS TEXTILES, TEJIDOS SIN PELO INSERTADO NI FLOCADO, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHU- MACKS" O "SOU MAK", "KARAMANIE", Y ALFOMBRAS SIMI- LARES HECHAS A MANO.			
5702.3	LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, SIN CONFECCIONAR:			
5702.31.00	DE LANA O DE PELO FINO			
	5702310000 40	LI		100

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 SREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

38

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PORC.	PREF. RESI.	
5702.4	LOS DEMAS, ATERCIOPELADOS, CONFECCIONADOS:			
5702.41.00	DE LANA O DE PELO FINO			
	5702410000 40 LI	100		
5702.5	LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR NI CONFECCIONAR:			
5702.51.00	DE LANA O DE PELO FINO			
	5702510000 40 LI	100		
5702.9	LOS DEMAS, SIN ATERCIOPELAR, CONFECCIONADOS:			
5702.91.00	DE LANA O DE PELO FINO			
	5702910000 40 LI	100		
5703	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE:			
	MATERIAS TEXTILES, CON PELO INSERTADO, INCLUSO			
	CONFECCIONADOS.			
5703.10.00	DE LANA O DE PELO FINO			
	5703100000 40 LI	100		
5705	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO,			
	DE MATERIAS TEXTILES, INCLUSO CONFECCIONADOS.			
5705.00.10	DE LANA			
	5705000000 40 LI	100		
5705.00.90	LOS DEMAS			
	5705000000 40 LI	100		DE PELO FINO
5806	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 5807;			
	CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADAS			
	Y AGLUTINADOS.			
5806.10	CINTAS DE TERCIOPELO, DE FELPA, DE TEJIDOS DE CHEMISA			
	O DE TEJIDOS CON BUCLES PARA TOALLAS.			
5806.10.20	DE ALGODON			
	5806109900 30 LI	100		
5806.10.30	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

39

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
: 5806.10.30 (CONT.)						
	: 5806109900	30		LI	100	
: 5806.20 : LAS DEMAS CINTAS CON UN CONTENIDO DE HILOS DE						
: : ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO, EN PESO, SU-						
: : PERIOR O IGUAL A 5%.						
: 5806.20.20 DE ALGODON						
	: 5806200100	30		LI	100	
	: 5806209900	30		LI		
: 5806.20.30 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES						
	: 5806200100	30		LI	100	
	: 5806209900	30		LI		
: 5806.3 : LAS DEMAS CINTAS:						
: 5806.31.00 DE ALGODON						
	: 5806310100	30		LI	100	
	: 5806319901	30		LI		
	: 5806319999	30		LI		
: 5806.32.00 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES						
	: 5806320100	30		LI	100	
	: 5806329901	30		LI		
	: 5806329999	30		LI		
: 5806.40.00 CINTAS SIN TRAMA DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS:						
: : Y AGLUTINADOS (BALDUQUES)						
	: 5806400100	30		LI	100	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES
	: 5806409900	30		LI		
: 5806.40.00 DE ALGODON						
	: 5806400100	30		LI	100	DE ALGODON
	: 5806409900	30		LI		
: 6201 : ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS,						

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R II BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

40

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6201	(CONT.)				
	CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6204.				
6201.1	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTICULOS SIMILARES:				
6201.11.00	DE LANA O DE PELO FINO		100		ABRIGOS Y GABANES CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON "LOS DEMAS" DE ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEM 6201.12.00, 6201.13.00, 6201.19.00, 6201.91.00, 6201.93.00, 6201.99.00, 6203.11.00, 6203.12.00, 6203.19.20, 6203.19.90, 6203.21.00, 6203.23.00, 6203.29.19, 6203.29.90, 6203.31.00, 6203.33.00, 6203.39.10, 6203.39.90, 6203.41.00, 6203.43.00, 6203.49.10, 6203.49.90, 6210.10.11, 6210.10.19, 6210.10.21, 6210.10.29, 6210.20.00, 6210.40.00, 6211.11.20, 6211.11.90, 6211.20.10, 6211.31.00, 6211.33.10, 6211.33.20 Y 6211.39.00. EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6202, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212 Y 6217, SIEMPRE QUE NO SUPEREN LOS US\$ 600.000 POR POSICION
6201110000	40	LI			
			100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO A "ABRIGOS Y GABANES" EN ESTE MISMO ITEM
6201110000	40	LI			
6201.12.00	DE ALGODON				
			100		ABRIGOS Y GABANES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201120000	40	LI			
			100		LOS DEMAS CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 6201.92.00, 6203.19.10,



MALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6201.12.00	(CONT.)					6203.22.00, 6203.32.00, 6203.42.00, 6210.10.11, 6210.10.19, 6210.10.21, 6210.10.29, 6211.11.10, 6211.20.10 Y 6211.32.00 EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6202, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212 Y 6217, SIEMPRE QUE NO SUPE- REN LOS US\$ 600.000 POR POSICION
6201120000	40		LI			
6201.13.00	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES				100	
6201130000	40		LI			ABRIGOS Y GABANES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201130000	40		LI		100	LAS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201.19.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES				100	
6201190000	40		LI			ABRIGOS Y GABANES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201190000	40		LI		100	LAS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201.9	LOS DEMAS:					
6201.91.00	DE LANA O DE PELO FINO				100	
6201910000	40		LI			AMERICANAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
					100	LOS DEMAS

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N ARANCEL NACIONAL	R E G I M E N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	R E G I M E N D E L A C U E R D O		O B S E R V A C I O N
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6201.91.00	(CONT.)				
	6201910000 40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201.92.00	DE ALGODON		100		
	6201920000 40	LI			AMERICANAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6201920000 40	LI	100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6201.93.00	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES		100		
	6201930000 40	LI			AMERICANAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6201930000 40	LI	100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6201.99.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES		100		
	6201990000 40	LI			AMERICANAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6201990000 40	LI	100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6202	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS,				

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6202	(CONT.)			
	CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6204.			
6202.1	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTICULOS SIMILARES:			
6202.11.00	DE LANA O DE PELO FINO			
		100		ABRIGOS CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON "LOS DEMAS" DE ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEM 6202.13.00, 6202.19.00, 6202.91.00, 6202.93.00, 6202.99.00, 6204.11.00, 6204.13.00, 6204.19.10, 6204.19.90, 6204.21.00, 6204.23.00, 6204.29.10, 6204.29.90, 6204.31.00, 6204.33.00, 6204.39.10, 6204.39.90, 6204.41.00, 6204.43.00, 6204.44.00, 6204.49.00, 6204.51.00, 6204.53.00, 6204.59.10, 6204.59.90, 6204.61.00, 6204.63.00, 6204.69.10, 6204.69.90, 6206.10.00, 6206.20.00, 6206.40.00, 6206.90.00, 6209.10.00, 6209.30.00, 6209.90.10, 6209.90.90, 6210.10.12, 6210.10.19, 6210.10.22, 6210.10.29, 6210.30.00, 6210.50.00, 6211.12.20, 6211.12.90, 6211.20.20, 6211.41.00, 6211.43.10, 6211.43.20 Y 6211.49.00 EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6201,6203, 6205, 6207, 6210, 6211, 6212 Y 6217 SIEMPRE QUE NO SUPEREN LOS US\$ 600.000 POR POSICION
	6202110000 40 LI			
		100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO A LOS "ABRIGOS" EN ESTE MISMO ITEM
	6202110000 40 LI			
6202.12.00	DE ALGODON			
		100		ABRIGOS CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON "LOS DEMAS" EN ESTE MISMO ITEM Y CON LOS ITEM 6202.92.00, 6204.12.00, 6204.22.00,

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

44

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PORC. RESI.	
6202.12.00	(CONT.)					6204.32.00, 6204.42.00, 6204.52.00, 6204.62.00, 6206.30.00, 6209.20.00, 6210.10.12, 6210.10.19, 6210.10.22, 6210.10.29, 6211.12.10, 6211.20.20 Y 6211.42.00 EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6201, 6203, 6205, 6207, 6210, 6211, 6212 Y 6217 SIEMPRE QUE NO SUPEREN LOS US% 600.000 POR POSICION
6202120000	40		LI			
				100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO A LOS "ABRIGOS" EN ES- TE MISMO ITEM
6202.13.00	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES					
6202130000	40		LI			ABRIGOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
				100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6202.19.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES					
6202190000	40		LI			ABRIGOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.01
				100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 61.02.0.01
6202.9	LOS DEMAS:					
6202.91.00	DE LANA O DE PELO FINO					

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

45

NACIONAL/ /SA	DESCRIPCION				REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6202.91.00	(CONT.)					100	
6202910000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6202.92.00	DE ALGODON					100	
6202920000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6202.93.00	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES					100	
6202930000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6202.99.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES					100	
6202990000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6203	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SA_						
	COSES), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES						
	(EXCEPTO LOS DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS.						
6203.1	TRAJES (AMBOS O TERNOS):						
6203.11.00	DE LANA O DE PELO FINO					100	
6203110000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6203.12.00	DE FIBRAS SINTETICAS					100	
6203120000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6203.19	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.						
6203.19.10	DE ALGODON					100	
6203190000		40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6203.19.20	DE FIBRAS ARTIFICIALES					100	
							VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

46

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
: 6203.19.20: (CONT.)					
:	: 6203190000	: 40	: LI	:	:
: 6203.19.90: LOS DEMAS					
:	: 6203190000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
: 6203.2 : CONJUNTOS:					
: 6203.21.00: DE LANA O DE PELO FINO					
:	: 6203210000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
: 6203.22.00: DE ALGODON					
:	: 6203220000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
: 6203.23.00: DE FIBRAS SINTETICAS					
:	: 6203230000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
: 6203.29 : DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.					
: 6203.29.10: DE FIBRAS ARTIFICIALES					
:	: 6203290000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
: 6203.29.90: LOS DEMAS					
:	: 6203290000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
: 6203.3 : CHAQUETAS (SACOS):					
: 6203.31.00: DE LANA O DE PELO FINO					
:	: 6203310000	: 40	: LI	: 100	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

47

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6203.32.00	DE ALGODON		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6203320000	40 LI			
6203.33.00	DE FIBRAS SINTETICAS		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203330000	40 LI			
6203.39	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.				
6203.39.10	DE FIBRAS ARTIFICIALES		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203390000	40 LI			
6203.39.90	LAS DEMAS		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203390000	40 LI			
6203.4	PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES COR_				
	TOS:				
6203.41.00	DE LANA O DE PELLO FINO		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203410000	40 LI			
6203.42.00	DE ALGODON		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6203420000	40 LI			
6203.43.00	DE FIBRAS SINTETICAS		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203430000	40 LI			
6203.49	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.				
6203.49.10	DE FIBRAS ARTIFICIALES		100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203490000	40 LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

48

179

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL		PORC. RESI.
6203.49.90	LOS DEMAS					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6203490000	40		LI			
6204	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VES- TIDOS, FALDAS, FALDAS-PANTALON, PANTALONES, PAN- TALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS DE BANDO), PARA MUJERES O NIÑAS.						
6204.1	TRAJES SASTRE: DE LANA O DE PELO FINO					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204110000	40		LI			
6204.12.00	DE ALGODON					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6204120000	40		LI			
6204.13.00	DE FIBRAS SINTETICAS					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204130000	40		LI			
6204.19	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.						
6204.19.10	DE FIBRAS ARTIFICIALES					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204190000	40		LI			
6204.19.90	LOS DEMAS					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204190000	40		LI			
6204.2	CONJUNTOS: DE LANA O DE PELO FINO					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204210000	40		LI			
6204.22.00	DE ALGODON						



## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

49

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	PREF. RESI.	O B S E R V A C I O N
:6204.22.00:(CONT.)						
	6204220000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
:6204.23.00:DE FIBRAS SINTETICAS						
	6204230000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6204.29 :DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.						
:6204.29.10:DE FIBRAS ARTIFICIALES						
	6204290000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6204.29.90:LOS DEMAS						
	6204290000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6204.3 :CHAQUETAS (SACOS):						
:6204.31.00:DE LANA O DE PELO FINO						
	6204310000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6204.32.00:DE ALGODON						
	6204320000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
:6204.33.00:DE FIBRAS SINTETICAS						
	6204330000	40	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6204.39 :DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.						
:6204.39.10:DE FIBRAS ARTIFICIALES						
	6204390000	40	LI	100		

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

50

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.
		MON.	UNID.	R.LEGAL	OBSERVACION	
6204.39.10	(CONT.)					VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.39.90	LAS DEMAS				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204390000	40		LI		
6204.4	VESTIDOS:					
6204.41.00	DE LANA O DE PELO FINO				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204410000	40		LI		
6204.42.00	DE ALGODON				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6204420000	40		LI		
6204.43.00	DE FIBRAS SINTETICAS				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204430000	40		LI		
6204.44.00	DE FIBRAS ARTIFICIALES				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204440000	40		LI		
6204.49.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES				100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204490000	40		LI		
6204.5	FALDAS Y FALDAS-PANTALON:					
6204.51.00	DE LANA O DE PELO FINO				100	
	6204510000	40		LI		

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESTI.	
:6204.51.00:(CONT.)						
						FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
				100		FALDAS-PANTALON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204510000	40	LI			
:6204.52.00:DE ALGODON						
						FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6204520000	40	LI			
				100		FALDAS-PANTALON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6204520000	40	LI			
:6204.53.00:DE FIBRAS SINTETICAS						
						FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204530000	40	LI			
				100		FALDAS-PANTALON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204530000	40	LI			
:6204.59 :DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.						
:6204.59.10:DE FIBRAS ARTIFICIALES						
						FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6204590000	40	LI			
				100		

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

52

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6204.59.10	(CONT.)				
6204590000	40	LI			FALDAS-PANTALON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.59.90	LAS DEMAS		100		
6204590000	40	LI			FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204590000	40	LI	100		FALDAS-PANTALON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.6	PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES COR_				
6204.61.00	TDS: DE LANA O DE PELO FINO		100		
6204610000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.62.00	DE ALGODON		100		
6204620000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6204.63.00	DE FIBRAS SINTETICAS		100		
6204630000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.69	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.				
6204.69.10	DE FIBRAS ARTIFICIALES		100		
6204690000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6204.69.90	LOS DEMAS		100		
6204690000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	PORC.	PREF. RESI.
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		--- O B S E R V A C I O N ---	
6205	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6205.20.00	DE ALGODON	100	
			CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 6207.11.00, 6207.21.00, 6207.91.00, 6210.10.19, 6210.10.29 Y 6210.40.00 EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6201, 6202, 6203, 6204, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212 Y 6217 SIEMPRE QUE NO SUPEREN LOS US\$ 600.000 POR POSICION
	6205200000 40 LI		
6206	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6206.10.00	DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA	100	
			BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206100000 40 LI		
		100	
			LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206100000 40 LI		
6206.20.00	DE LANA O DE PELO FINO	100	
			BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206200000 40 LI		
		100	
			LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206200000 40 LI		
6206.30.00	DE ALGODON	100	
			BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6206300000 40 LI		

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

54

D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6206.30.00 (CONT.)			100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6206300000	40 LI			
6206.40.00 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES			100		BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206400000	40 LI			
			100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206400000	40 LI			
6206.90.00 DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES			100		BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206900000	40 LI			
			100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6206900000	40 LI			
6207	CAMISETAS INTERIORES, CALZONCILLOS, "SLIPS", CAMI- SONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SI- MILARES PARA HOMBRES O NIÑOS.				
6207.1	CALZONCILLOS Y "SLIPS":				
6207.11.00 DE ALGODON			100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
	6207110000	40 LI			
6207.2	CAMISIONES Y PIJAMAS:				
6207.21.00 DE ALGODON			100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
	6207210000	40 LI			

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
		REGIMEN GENERAL		PREF.	PREF.	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON.	RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
		UNID.	R.LEGAL			
6207.9	LOS DEMAS:					
6207.91.00	DE ALGODON					
	6207910000	40		LI	100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
6209	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR, PA-					
	RA BEBES.					
6209.10.00	DE LANA O DE PELO FINO					
	6209109900	40		LI	100	ABRIGOS Y CHAQUETAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209109900	40		LI	100	VESTIDOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209100100	40		LI	100	FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209109900	40		LI	100	BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209100100	40		LI	100	LAS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209109900	40		LI	100	
6209.20.00	DE ALGODON					
	6209209900	40		LI	100	ABRIGOS Y CHAQUETAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
					100	

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

56

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	E AD-VAL.	S ESPECIFICO	C MON.	R UNID.	I R.LEGAL	P REGIMEN GENERAL	REGIMEN DEL ACUERDO		O OBSERVACION
								PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6209.20.00: (CONT.)										
	6209209900	40				LI				VESTIDOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
								100		FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6209200100	40				LI				
	6209209900	40				LI				
								100		BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6209200200	40				LI				
	6209209900	40				LI				
								100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6209200100	40				LI				
	6209200200	40				LI				
	6209209900	40				LI				
6209.30.00: DE FIBRAS SINTETICAS										
								100		ABRIGOS Y CHAQUETAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209309900	40				LI				
								100		VESTIDOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209309900	40				LI				
								100		FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209300100	40				LI				
	6209309900	40				LI				
								100		BLUSAS



A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

57

NACIONAL/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		AD-VAL.	ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6209.30.00							(CONT.)
	6209309900	40		LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
					100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209300100	40		LI			
	6209300200	40		LI			
	6209309900	40		LI			
6209.90							DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES.
6209.90.10							DE FIBRAS ARTIFICIALES
					100		ABRIGOS Y CHAQUETAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209909900	40		LI			
					100		VESTIDOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209909900	40		LI			
					100		FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209900100	40		LI			
	6209909900	40		LI			
					100		BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209909900	40		LI			
					100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209900100	40		LI			
	6209909900	40		LI			
6209.90.90							LOS DEMAS
					100		ABRIGOS Y CHAQUETAS

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

58

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL	PREF. PORC.	
6209.90.90: (CONT.)							
	6209909900	40			LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
						100	VESTIDOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209909900	40			LI		
						100	FALDAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209900100	40			LI		
	6209909900	40			LI		
						100	BLUSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209909900	40			LI		
						100	LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6209900100	40			LI		
	6209909900	40			LI		
6210	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE						
	LAS PARTIDAS 5602, 5603, 5903, 5906 O 5907.						
6210.10	CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 5602 O 5603.						
6210.10.1	CON FIELTRO DE LA PARTIDA 5602:						
6210.10.11	ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR-						
	TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS					100	ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40			LI		
						100	ABRIGOS Y GABANES, DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40			LI		

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

59

NACIONAL/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.11: (CONT.)						
				100		DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40	LI			
				100		DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6210100000	40	LI			
				100		DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40	LI			
				100		DE LAS DEMAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40	LI			
6210.10.12: ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS						
				100		ABRIGOS DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40	LI			
				100		ABRIGOS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6210100000	40	LI			
				100		ABRIGOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40	LI			
				100		ABRIGOS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40	LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP-R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

60

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N			REGIMEN DEL ACUERDO		--- O B S E R V A C I O N ---
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.12	(CONT.)			100		LOS DEMAS DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI	100		LOS DEMAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40		LI	100		LOS DEMAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFI- CIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI	100		LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210.10.19	LAS DEMAS			100		TRAJES DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40		LI	100		TRAJES DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40		LI	100		TRAJES DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIA- LES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40		LI	100		TRAJES DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

61

NACIONAL/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		AD-VAL.	ESPECIFICO	PREF.	RESI.	
6210.10.19 (CONT.)						
					100	PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40		LI		
					100	PANTALONES Y CALZONES, DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6210100000	40		LI		
					100	PANTALONES Y CALZONES, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40		LI		
					100	PANTALONES Y CALZONES, DE OTRAS FIBRAS, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40		LI		
					100	CHAQUETAS Y AMERICANAS DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40		LI		
					100	CHAQUETAS Y AMERICANAS DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
	6210100000	40		LI		
					100	CHAQUETAS Y AMERICANAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
	6210100000	40		LI		

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

62

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.19:(CONT.)			100		CHAQUETAS Y AMERICANAS DE OTRAS FIBRAS, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON, PA- RA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SIN- TETICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI			
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE ALGODON, PARA MUJERES O NI- ÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40	LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

63

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PREF. RESI.	PREF. RESI.
--- O B S E R V A C I O N ---					
:6210.10.19:(CONT.)					
				100	CHAQUETAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	CHAQUETAS DE OTRAS FIBRAS, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	TRAJES-SASTRE DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	TRAJES-SASTRE DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	:6210100000	40	LI		
				100	TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	TRAJES-SASTRE DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	VESTIDOS DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	:6210100000	40	LI		
				100	VESTIDOS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	:6210100000	40	LI		

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MUN. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
				PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.19	(CONT.)			100		VESTIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI			
6210100000	40		LI			VESTIDOS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI			FALDAS DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI			FALDAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40		LI			FALDAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI			FALDAS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40		LI			BLUSAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40		LI			BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00



## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

65

NACIONAL/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. RESI.	OBSERVACION
6210.10.19	(CONT.)		100	
6210100000	40	LI	100	BLUSAS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON, PA- RA MUJERES O NINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40	LI	100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SIN- TETICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS, PARA MUJERES O NINAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100	CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE ALGO- DON, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
6210100000	40	LI	100	PRENDAS INTERIORES DE ALGODON, EXCEPTO LAS CAMISAS, PARA HOMBRES O NINOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

66

MALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	D E S C R I P C I O N AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.2		CON TELAS SIN TEJER DE LA PARTIDA 5603:	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			ABRIGOS Y GABANES, DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.21		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS			DE LAS DEMAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		
6210.10.22		ABRIGOS, IMPERMEABLES, CHAQUETONES, CAPAS Y AR- TICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS			ABRIGOS DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100		
			100		ABRIGOS DE ALGODON

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	E AD-VAL.	S ESPECIFICO	C MON.	R UNID.	I R.LEGAL	P REGIMEN GENERAL	C ESPECIFICO	I MON.	D UNID.	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
											PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.22 (CONT.)													
	6210100000	40				LI						100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6210100000	40				LI						100	ABRIGOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40				LI						100	ABRIGOS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40				LI						100	LOS DEMAS DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40				LI						100	LOS DEMAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6210100000	40				LI						100	LOS DEMAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40				LI						100	LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210.10.29 LAS DEMAS													
	6210100000	40				LI						100	TRAJES DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

ALADI  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

NALADI/ /SA	DESCRIPCION ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.29:(CONT.)		100		
6210100000	40 LI			TRAJES DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40 LI			TRAJES DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIA- LES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40 LI			TRAJES DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40 LI			PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELO FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40 LI			PANTALONES Y CALZONES, DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40 LI			PANTALONES Y CALZONES, DE FIBRAS SINTE- TICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NI- ÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40 LI			PANTALONES Y CALZONES, DE OTRAS FIBRAS, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
		100		

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR = BRASIL

69

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N : ARANCEL NACIONAL	: AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL :	: REGIMEN DEL ACUERDO		: --- O B S E R V A C I O N ---
			: PREF. PORC.	: PREF. RESI.	
: 6210.10.29 :	: (CONT.) :	:	:	:	:
:	:	:	:	:	: CHAQUETAS Y AMERICANAS DE LANA O DE PELO
:	:	:	:	:	: FINO, PARA HOMBRES O NIÑOS
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: CHAQUETAS Y AMERICANAS DE ALGODON, PARA
:	:	:	:	:	: HOMBRES O NIÑOS
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: CHAQUETAS Y AMERICANAS DE FIBRAS SINTE-
:	:	:	:	:	: TICAS O ARTIFICIALES, PARA HOMBRES O NI-
:	:	:	:	:	: ÑOS
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: CHAQUETAS Y AMERICANAS DE OTRAS FIBRAS,
:	:	:	:	:	: PARA HOMBRES O NIÑOS
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE
:	:	:	:	:	: PELO FINO
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON
:	:	:	:	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
:	:	:	:	: 100	:
:	:	:	:	:	: OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SIN-
:	:	:	:	:	: TICAS O ARTIFICIALES
:	: 6210100000	: 40	: LI	:	: VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:	:	:	:	: 100	:

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

70

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.29	(CONT.)				
6210100000	40	LI			OTRS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE LANA O PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE ALGODON, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100		CHAQUETAS DE OTRAS FIBRAS, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100		TRAJES-SASTRE DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210100000	40	LI	100		TRAJES-SASTRE DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6210100000	40	LI	100		TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

MALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION AD-VAL. ESPECIFICO MGN. UNID. R.LEGAL	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
			PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.29: (CONT.)					
6210100000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			TRAJES-SASTRE DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			VESTIDOS DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			VESTIDOS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
			100		
6210100000	40	LI			VESTIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			VESTIDOS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			FALDAS DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
			100		
6210100000	40	LI			FALDAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
			100		
			100		FALDAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIA-

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

72

NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6210.10.29 (CONT.)							
	6210100000	40		LI			LES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
					100		FALDAS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40		LI			
					100		BLUSAS DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6210100000	40		LI			
					100		BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIA- LES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40		LI			
					100		BLUSAS DE OTRAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40		LI			
					100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELO FINO, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40		LI			
					100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON, PA- RA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6210100000	40		LI			
					100		OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SIN- TETICAS O ARTIFICIALES, PARA MUJERES O NIÑAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00



ALADI  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

73

NALADI/ /SA	D ARANCEL NACIONAL	E AD-VAL.	S ESPECIFICO	C MON.	R UNID.	I R.LEGAL	P R.	C PREF.	I PREF.	D RESI.	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
											REGIMEN GENERAL	
6210.10.29 (CONT.)												
	6210100000	40				LI					100	OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS, PARA MUJERES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6210100000	40				LI					100	CAMISAS DE MANGA LARGO O CORTA, DE ALGODON, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
	6210100000	40				LI					100	PRENDAS INTERIORES DE ALGODON, EXCEPTO LAS CAMISAS, PARA HOMBRES O NIÑOS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
6210.20.00 LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR DEL TIPO DE LAS CITA- DAS EN LAS SUBPARTIDAS 6201.11 A 6201.19												
	6210200000	40				LI					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6210.30.00 LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR DEL TIPO DE LAS CITA- DAS EN LAS SUBPARTIDAS 6202.11 A 6202.19												
	6210300000	40				LI					100	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6210.40.00 LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES O NIÑOS												
	6210400000	40				LI					100	CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
											100	PRENDAS INTERIORES DE ALGODON, EXCEPTO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---		
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC. PREF. RESI.	O B S E R V A C I O N
:6210.40.00:(CONT.)						
	:6210400000	40		LI		LAS CAMISAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6205.20.00
					100	
	:6210400000	40		LI		LAS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:6210.50.00: LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES O NIÑAS						
	:6210500000	40		LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6211 : CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, : MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUI, Y TRAJES Y PANTALONES : DE BAÑO Y DEMAS BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE : VESTIR.						
:6211.1 : TRAJES Y PANTALONES DE BAÑO Y DEMAS BAÑADORES: : PARA HOMBRES O NIÑOS.						
:6211.11.10: DE ALGODON						
	:6211110000	40		LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
:6211.11.20: DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES						
	:6211110000	40		LI		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:6211.11.90: LOS DEMAS						
	:6211110000	40		LI		DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
					100	
	:6211110000	40		LI		DE LAS DEMAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
:6211.12 : PARA MUJERES O NIÑAS.						

SECRETARIA GENERAL  
 ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
:6211.12.10: DE ALGODON					100	
	:6211120000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
:6211.12.20: DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES					100	
	:6211120000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6211.12.90: LOS DEMAS					100	
	:6211120000	40	LI			DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
					100	
	:6211120000	40	LI			LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
:6211.20 : MONOS Y CONJUNTOS DE ESQUI.						
:6211.20.10: PARA HOMBRES O NIÑOS					100	
	:6211200000	40	LI			DE LANA O DE PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
					100	
	:6211200000	40	LI			DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
					100	
	:6211200000	40	LI			DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
					100	
	:6211200000	40	LI			DE LAS DEMAS FIBRAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

76

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
6211.20.20 PARA MUJERES O NIÑAS					100	
	6211200000	40	LI			DE LANA O PELO FINO VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6211200000	40	LI		100	DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
	6211200000	40	LI		100	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
	6211200000	40	LI		100	LOS DEMAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6211.3 LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRES O NIÑOS:						
6211.31.00 DE LANA O DE PELO FINO					100	
	6211310000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6211.32.00 DE ALGODON					100	
	6211320000	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.12.00
6211.33 DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.						
6211.33.10 DE FIBRAS SINTETICAS					100	
	6211339900	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6211.33.20 DE FIBRAS ARTIFICIALES					100	
	6211339900	40	LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		---
		PREF.	PREF.	---
		REGIMEN GENERAL	REGIMEN GENERAL	---
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	---
				--- O B S E R V A C I O N ---
6211.39.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES			
		100		
6211390000	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6201.11.00
6211.4	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES O NIÑAS:			
6211.41.00	DE LANA O DE PELO FINO			
		100		
6211410000	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6211.42.00	DE ALGODON			
		100		
6211420000	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.12.00
6211.43	DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES.			
6211.43.10	DE FIBRAS SINTETICAS			
		100		
6211439900	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6211.43.20	DE FIBRAS ARTIFICIALES			
		100		
6211439900	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6211.49.00	DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES			
		100		
6211490000	40 LI			VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6202.11.00
6212	SOSTENES (CORPINOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TI-			
	RADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PAR-			
	TES, INCLUIDO DE PUNTO.			
6212.10.00	SOSTENES (CORPINOS)			
		100		
				DE ALGODON
				CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON
				LOS ITEM 6212.20.00, 6212.30.00 Y
				6212.90.00
				EN CASO DE NO UTILIZARSE DICHO CUPO SE
				PERMITIRA SU APLICACION EN OTROS ITEM
				NEGOCIADOS EN LAS POSICIONES 6201, 6202,

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC. PREF. RESI.	
6212.10.00 (CDNT.)				6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211 Y 6217 SIEMPRE QUE NO SUPEREN LOS US\$ 600.000 POR POSICION
	6212100000 40	LI		
6212.20.00 FAJAS Y FAJAS-BRAGA (FAJAS-BOMBACHA)			100	DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6212.10.00
	6212200000 40	LI		
6212.30.00 FAJAS-SOSTEN (FAJAS-CORPINO)			100	DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6212.10.00
	6212300000 40	LI		
6212.90.00 LOS DEMAS			100	DE ALGODON VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6212.10.00
	6212900000 40	LI		
6301 MANTAS.				
6301.30.00 MANTAS (EXCEPTO LAS ELECTRICAS) DE ALGODON			100	CUPO ANUAL: US\$ 300.000
	6301300000 40	LI		
6301.40.00 MANTAS (EXCEPTO LAS ELECTRICAS) DE FIBRAS SINTETI- CAS			100	COBERTORES Y MANTAS CUPO ANUAL: US\$ 300.000
	6301400100 40	LI		
	6301409900 40	LI		
6908 BALDOSAS Y LOSAS, DE CERAMICA PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO, BARNIZADAS O ESMALTADAS; CUBOS, DA- DOS Y ARTICULOS SIMILARES DE CERAMICA PARA MOSAI- COS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUIDO CON SOPORTE.				
6908.10.00 BALDOSAS, CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, IN- CLUSO DE FORMA DISTINTA A LA CUADRADA O RECTANGU-				

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.		
6908.10.00	(CONT.)					
		PLAZAS, EN LOS QUE LA SUPERFICIE MAYOR PUEDA INSCRIBIRSE EN UN CUADRADO DE LADO INFERIOR A 7 CM			100	BALDOSAS CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 6908.90.00
	6908109900	15	LI			
6908.90.00	LOS DEMAS				100	BALDOSAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 6908.10.00
	6908900199	15	LI			
6910	FREGADEROS, LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDETS, INODOROS, DE POSITOS (CISTERNAS) DE AGUA PARA INODOROS O URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, PARA USOS SANITARIOS, DE CERAMICA.					
6910.10.00	DE PORCELANA				100	
	6910100000	20	LI			
6910.90.00	LOS DEMAS				100	
	6910900000	20	LI			
6911	VAJILLAS Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PORCELANA.					
6911.90.00	LOS DEMAS				100	DE TOCADOR CUPO ANUAL: US\$ 300.000
	6911909900	25	LI			
6913	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA.					
6913.90.00	LOS DEMAS				100	CERAMICA DECORATIVA
	6913900100	25	LI			
	6913900200	25	LI			
	6913909900	25	LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 9REC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

80

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	PREF.	PREF.	
/SA	NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PERC.	RESI.	
7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCA- DDR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPA- JOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO.			
7615.10	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FRE- GAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS.			
7615.10.10	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES	50		EXCEPTO PARTES CUPO ANUAL: US\$ 300.000
	7615100100 30 LI			
	7615100200 30 LI			
	7615100300 30 LI			
	7615100400 30 LI			
	7615109900 30 LI			
8201	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS Y HORQUILLAS, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCI- NOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS; CUCHI- LLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES.			
8201.40.00	HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO	100		MACHETES
	8201400000 25 LI			
8436	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, LA AVICULTURA O LA APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DIS- POSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.			
8436.2	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA, INCLUIDAS LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS:			
8436.21.00	INCUBADORAS Y CRIADORAS	100		CRIADORAS
	8436210000 20 LI			
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.			
8468.10.00	SOPLETES MANUALES	67		



## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

81

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
8468.10.00	(CONT.)					
	8468100000	25	LI			SOPLETES DE SOLDAR Y CORTAR
8468.90.00	PARTES				67	
	8468900100	25	LI			PARA SOPLETES DE SOLDAR Y CORTAR, INCLUSIVE PICOS PARA SOPLETES
	8468909900	25	LI			
					100	
	8468900100	25	LI			PARA MAQUINAS DE SOLDAR, PESANDO HASTA 500 KG. CUPO ANUAL: US\$ 150.000
	8468909900	25	LI			
					100	
	8468900100	25	LI			PARA MAQUINAS DE SOLDAR, PESANDO MAS DE 500 KG. CUPO ANUAL: US\$ 150.000
	8468909900	25	LI			
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.					
8481.80	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES.					
8481.80.10	JUEGOS O SURTIDOS DE GRIFERIA PARA SALAS DE BAÑO O DE COCINA				60	PARA USO DOMESTICO
	8481800201	25	LI			
	8481800299	25	LI			
8506	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS.					
8506.1	DE VOLUMEN EXTERIOR INFERIOR O IGUAL A 300 CM3:					
8506.11.00	DE DIOXIDO DE MANGANESO				80	HASTA 1,5 VOLTIOS
	8506110000	35	LI			

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP,R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

82

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
8506.11.00	(CONT.)					
	8506110000	35	LI	80		LAS DEMAS
8506.12.00	DE OXIDO DE MERCURIO					
	8506120000	35	LI	80		HASTA 1,5 VOLTIOS
	8506120000	35	LI	80		LAS DEMAS
8506.13.00	DE OXIDO DE PLATA					
	8506130000	35	LI	80		HASTA 1,5 VOLTIOS
	8506130000	35	LI	80		LAS DEMAS
8506.19.00	LAS DEMAS					
	8506190000	35	LI	80		SECAS, HASTA 1,5 VOLTIOS
	8506190000	35	LI	80		LAS DEMAS, SECAS
8506.20.00	DE VOLUMEN EXTERIOR SUPERIOR A 300 CM3					
	8506200100	35	LI	80		SECAS, HASTA 1,5 VOLTIOS
	8506200100	35	LI	80		LAS DEMAS, SECAS
	8506209900	35	LI			

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		PREF. PORC.	PREF. RESI.	
:8508 : HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS CON MOTOR ELECTRICO : INCORPORADO, DE USO MANUAL.						
:8508.10.00: TALADROS DE TODAS CLASES, INCLUIDAS LAS PERFORADO : RAS ROTATIVAS						
				19		HASTA 15 KG.
	:8508100100	30	LI			
				100		CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 8508.20.00, 8508.80.00 Y 8508.90.00
	:8508109900	25	LI			
:8508.20.00: SIERRAS						
				19		HASTA 15 KG.
	:8508200101	30	LI			
	:8508200102	30	LI			
	:8508200103	30	LI			
	:8508200104	30	LI			
	:8508200105	30	LI			
	:8508200199	30	LI			
				100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8508.10.00
	:8508209900	25	LI			
:8508.80.00: LAS DEMAS HERRAMIENTAS						
				19		HASTA 15 KG.
	:8508800101	30	LI			
	:8508800102	30	LI			
	:8508800103	30	LI			
	:8508800104	30	LI			
	:8508800105	30	LI			
	:8508800199	30	LI			
				100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8508.10.00
	:8508809900	25	LI			
:8508.90.00: PARTES						
				19		

A L A D I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

84

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	PREF. RESI.	
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
8508.90.00:	(CONT.)					PARA HERRAMIENTAS DE HASTA 15 KILOS
:	8508900000	25	LI			
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
:	8508900000	25	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8508.10.00
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
8519	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACION DE SONIDO INCORPORADO.					
8519.2	LOS DEMÁS TOCADISCOS:					
8519.21.00:	SIN ALTAVOCES					
:	8519210000	50	LI	100		CUPO ANUAL: US\$ 200.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 8519.29.00
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
8519.29.00:	LOS DEMÁS					
:	8519290000	50	LI	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8519.21.00
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
9535	APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO- RES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LI- MITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE ESTADOS TRAN- SITORIOS DE SOBRETENSION, TOMAS DE CORRIENTE, CA- JAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 VOLTIOS.					
8535.2	DISYUNTORES:					
8535.21.00:	PARA UNA TENSION INFERIOR A 72,5 KV					
:	8535210000	25	LI	95		DISYUNTORES DE POTENCIA, EN ACEITE O AI- RE, CON CUALQUIER CAPACIDAD DE INTERRU- PCION Y CORRIENTE NOMINAL, HASTA 2.000 KG DE PESO
:-----:-----:-----:-----:-----:-----:-----:						
8535.29.00:	LOS DEMÁS					
:				95		DISYUNTORES DE POTENCIA, EN ACEITE O AI- RE, HASTA 200 KV, CON CUALQUIER CAPACI- DAD DE INTERRUPCION Y CORRIENTE NOMINAL,

## SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

85

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PREF. PORC. RESI.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8535.29.00	(CONT.)		
	:8535290000 25	LI	HASTA 2.000 KG.DE PESO
:8536	:APARATOS PARA EL CORTE, EL SECCIONAMIENTO, LA PRO- :TECCION, LA DERIVACION, EL EMPALME O LA CONEXION :DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTO- :RES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESO- :RES DE ESTADOS TRANSITORIOS DE SOBRETENSION, CLA- :VIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPA- :RAS, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR :O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.		
:8536.20.00	DISYUNTORES		
			95
			DISYUNTORES DE POTENCIA, EN ACEITE O AI- RE, DE 500 VOLTIOS O MAS, CON CUALQUIER CAPACIDAD DE INTERRUPCION Y CORRIENTE NOMINAL, HASTA 2.000 KG. DE PESO
	:8536200100 0	LI	
	:8536209900 30	LI	
:9028	:CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS O DE ELECTRICI- :DAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES PARA SU CALIBRACION.		
:9028.30.00	CONTADORES DE ELECTRICIDAD		
			100
			CONTADORES MOTORES, MONOFASICOS Y POLI- FASICOS
	:9028300101 50	LI	
	:9028300199 50	LI	
	:9028309901 25	LI	
	:9028309902 25	LI	
	:9028309903 25	LI	
	:9028309999 25	LI	
:9405	:APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) :Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN :OTRA PARTE: ANUNCIOS LUMINOSOS, LETREROS LUMINOSOS, :PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES :QUE TENGAN UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS :PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PAR- :TE.		
:9405.10.00	LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, :PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, CON EX- :CLUSION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ALUM- :BRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICAS		
			100
			LAMPARAS DE PIE Y OTROS APARATOS PARA

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

85

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		O B S E R V A C I O N
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC. PREF. RESI.	
9405.10.00: (CONT.)				
	9405100100	20	LI	ALUMBRADO (ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA)
9405.20.00: LAMPARAS ELECTRICAS DE CABECERA, DE MESA, DE OFI- CINA O DE PIE				
	9405200100	20	LI	100 LAMPARAS DE PIE Y OTROS APARATOS PARA ALUMBRADO (ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA)
9405.40.00: LOS DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO				
	9405400200	20	LI	100 LAMPARAS DE PIE Y OTROS APARATOS PARA ALUMBRADO (ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA)
9405.50.00: APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS				
	9405500100	20	LI	100 ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA E- BANISTERIA
9606 : BOTONES Y BOTONES DE PRESION; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESION; ESBOZOS DE BOTONES.				
9606.10.00: BOTONES DE PRESION Y SUS PARTES				
	9606100000	40	LI	100
9606.2 : BOTONES: 9606.21.00: DE PLASTICO, SIN FERRAR CON MATERIAS TEXTILES				
	9606210000	40	LI	100
9606.22.00: DE METALES COMUNES, SIN FERRAR CON MATERIAS TEXTI- LES				
	9606220000	40	LI	100

A L A U I  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : BRASIL

87

		D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO		
		REGIMEN GENERAL		PREF.	PREF.	
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	RESI.	--- O B S E R V A C I O N ---
9606.29.00	LOS DEMAS			100		EXCEPTO DE MADREPERLA
	9606290100	40	LI			
	9606290200	40	LI			
	9606299900	40	LI			
9607	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO), Y SUS PARTES.					
9607.1	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO):					
9607.11.00	CON DIENTES DE METAL COMUN			100		CUPO ANUAL: US\$ 300.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 9607.19.00
	9607110000	40	LI			
9607.19.00	LOS DEMAS			100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 9607.11.00
	9607190000	40	LI			





ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR PARA LA  
IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS

NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados por la República del Ecuador, incluidos en el presente Acuerdo, queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

- 1) A la percepción del recargo de estabilización monetaria de 5 por ciento, 8 por ciento y/o 15 por ciento, según la naturaleza de los productos de que se trate (lista I segmento a); lista I, segmento b) y/o lista II de la Ley de Cambios Internacionales, respectivamente) (Ley nº 122 de 17 de marzo de 1983);
- 2) A la percepción de un recargo arancelario de 30 por ciento para los productos comprendidos en la lista II de la Ley de Cambios Internacionales (Decreto nº 738 de 22 de agosto de 1975 y Decreto nº 786 de 11 de setiembre de 1975); y
- 3) A la constitución de un depósito previo por un plazo de 120 días, en las siguientes condiciones:

a) Productos de la Lista I, segmento a):

- desde el 1º de abril al 30 de abril de 1988 40%
- desde el 1º de mayo al 31 de mayo de 1988 30%
- desde el 1º de junio al 30 de junio de 1988 20%
- desde el 1º de julio al 31 de julio de 1988 10%
- A partir del 1º de agosto de 1988 se elimina el citado depósito previo.

b) Productos de la lista I, segmento b) 100%; y

c) Productos de la lista II 160%

(Regulación de la Junta Monetaria nº 455 de 21 de octubre de 1987, modificada por Resolución nº 498/88 y Resolución JM nº 500-88 de 24 de marzo de 1988).

-----

ABREVIATURAS

APMAG Autorización previa del Ministerio de Agricultura  
y Ganadería

APPE Autorización previa de Petro Ecuador

-----



DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.	100			PARA REPRODUCCION
0104. 10	DE LA ESPECIE OVINA.				AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
0104. 10.10	REPRODUCTORES DE RAZA PURA				
0104101000	5 LI				
0104. 10.20	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA	100			AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
0104109000	10 LI				
0104. 10.90	LOS DEMAS	100			AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
0104109000	10 LI				
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS.	28			SALADOS O SECOS
0504. 00.9	LOS DEMAS:				AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
0504. 00.92	TRIPAS				
0504002000	15 LI				
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL (NUECES DE PARA) Y NUECES DE CAJUIL O CAJU (DE ANACARDOS O DE MARAÑO), FRESCOS O SECOS, INCLUIDO SIN CASCARA O MONDADOS.	36			
0801. 30.00	NUECES DE CAJUIL O CAJU (DE ANACARDOS O DE MARAÑO)				
0801300000	15 LI				
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS.	44			
0806. 10.00	FRESCAS				
0806100000	15 APMAG				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
0806.20	SECAS.				
0806.20.10	PASAS				
			44		NO ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENDR
	0806200011 15	LI			
	0806200019 15	LI			
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, INCLUIDOS LOS CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS), INCLUIDOS LOS GRINONES Y LAS NECTARINAS, CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.				
0809.30	MELOCOTONES (DURAZNOS), INCLUIDOS LOS GRINONES Y LAS NECTARINAS.				
0809.30.10	MELOCOTONES (DURAZNOS), EXCLUIDOS LOS GRINONES Y LAS NECTARINAS		29		
	0809300000 15	LI			
0809.30.20	GRINONES Y NECTARINAS		29		GRINONES
	0809300000 15	LI			
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDOS MODIFICADOS.				
1302.1	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:				
1302.19	LOS DEMAS.				
1302.19.20	DE CASCARA DE NUEZ DE CAJUIL O DE CAJU (DE ANACARDOS O DE MARAÑONES)		50		EXTRACTO EN BRUTO
	1302190000 15	LI			
			25		EXTRACTO PURIFICADO
	1302190000 15	LI			
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUIDOS REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
1515.90	LOS DEMAS.				
1515.90.1	ACEITE DE OITICICA Y SUS FRACCIONES:				
1515.90.11	ACEITE EN BRUTO				

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- OBSERVACION ---		
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL		
:1515.90.11:(CONT.)						
	:151590001L	10		LI	40	
:1515.90.19:LOS DEMAS						
	:151590001P	20		LI	38	
:1518						
:GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS						
:FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SUL-						
:FURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR AL VACIO						
:O EN ATMOSFERA INERTE DE GAS CARBONICO ("ESTANDO-						
:LIZADOS") O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FOR-						
:MA, CON EXCLUSION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZ-						
:CLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O						
:DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES						
:DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO,						
:NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.						
:1518.00.90:LOS DEMAS						
					40	
	:1518000090	20		LI		ACEITE DE OITICICA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
					38	
	:1518000090	20		LI		ACEITE DE OITICICA PURIFICADO O REFINA- DO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
:1521						
:CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA						
:DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA						
:O DE OTROS CETACEOS ("ESPERMACETI"), INCLUSO REFI-						
:NADAS O COLOREADAS.						
:1521.10 :CERAS VEGETALES.						
:1521.10.20:DE CARNAUBA						
	:1521101000	20		LI	38	
:1603						
:EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUS-						
:TACEOS, DE MOLUSCOS O DE LOS DEMAS INVERTEBRADOS						
:ACUATICOS.						
:1603.00.1 :EXTRACTOS DE CARNE:						
:1603.00.11:EN PASTA						
	:1603001000	30		LI	29	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PORC.	
1903	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FOR_ MAS SIMILARES.			
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FOR_ MAS SIMILARES			
1903000000	30 LI	22		TAPIOCA
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE AL_ COHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PAR_ TE.			
2008.1	FRUTOS DE CASCARA, CACAHUETES (MANIES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI:			
2008.19	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS.			
2008.19.1	FRUTOS DE CASCARA, TOSTADOS:			
2008.19.11	NUECES DE CAJUIL O DE CAJU (DE ANACARDOS O DE MA_ RAÑONES)			
2008191000	30 LI	54		
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 2816.			
2511.10.00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)			
2511100000	10 LI	50		EN BRUTO, LAVADO O MOLIDO
2518	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR; AGLOMERADO DE DOLOMITA.			
2518.20.00	DOLOMITA CALCINADA O SINTERIZADA			
2518200000	10 LI	50		CALCINADA
2526	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLO_ QUES O EN PLACAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR; TALCO.			
2526.20	TRITURADOS O PULVERIZADOS.			
2526.20.20	TALCO			



		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
			PREF.	
			PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:2526.20.20: (CONT.)				
	:2526200000	10 LI	50	EN POLVO
:2712 : VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTA_				
: : LINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO,				
: : CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS				
: : SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PRO_				
: : CEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS.				
:2712.20 : PARAFINA CON UN CONTENIDO DE ACEITE, EN PESO, IN_				
: : FERIOR AL 0,75%.				
:2712.20.10: PARAFINA, EXCLUIDA LA SINTETICA				
	:2712200000	15 LI	60	
:2712.90 : LOS DEMAS.				
:2712.90.90: LOS DEMAS				
	:2712909010	15 LI	60	PARAFINA, EXCLUIDA LA SINTETICA
:2811 : LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUES_				
: : TOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO				
: : METALICOS.				
:2811.2 : LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS				
: : ELEMENTOS NO METALICOS:				
:2811.23.00: DIOXIDO DE AZUFRE				
	:2811230000	5 LI	100	EN SOLUCION ACUOSA
:2818 : OXIDO DE ALUMINIO (INCLUIDO EL CORINDON ARTIFI_				
: : CIAL); HIDROXIDO DE ALUMINIO.				
:2818.10.00: CORINDON ARTIFICIAL				
	:2818100000	5 LI	33	
:2821 : OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES				
: : CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO				
: : EN FE2O3, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70%.				
:2821.10 : OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO.				
:2821.10.10: OXIDOS DE HIERRO				
	:2821100000	5 LI	100	FERRICO ARTIFICIAL

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
2825	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HI- DROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES.			
2825.50.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBRE		100	
	2825500000 10 LI			
2827	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.			
2827.10.00	CLORURO DE AMONIO		80	
	2827100000 5 LI			
2836	CARBONATOS; PEROXCARBONATOS (PERCARBONATOS); CAR- BONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.			
2836.50.00	CARBONATO DE CALCIO		67	PRECIPITADO
	2836500000 15 LI			
2841	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALI- COS.			
2841.30.00	DICROMATO DE SODIO		100	
	2841300000 5 LI			
2841.50.00	LOS DEMAS CROMATOS Y DICROMATOS; PEROXCROMATOS		100	CROMATOS DE SODIO
	2841500010 5 LI			
2906	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.			
2906.1	CICLANICOS, CICLENICOS O CICLOTERPENICOS:			
2906.11.00	MENTOL		100	
	2906110000 5 LI			
2922	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS.			
2922.4	AMINOACIDOS Y SUS ESTERES, SIN OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; SALES DE ESTOS PRODUCTOS:			
2922.42	ACIDO GLUTAMICO Y SUS SALES.			
2922.42.20	GLUTAMATO MONOSODICO		60	

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL:	
: 2922.42.20: (CONT.)				
	: 2922421 000	10	LI	
: 2922.49 : LOS DEMAS.				
: 2922.49.90: LOS DEMAS				
				33
				SAL TRISODICA DEL ACIDO ETILENDIAMINO TETRACETICO
				SAL TRISODICA DEL ACIDO NITRILOTRIACETICO 25%
				ACIDO DIATRIZOICO
				SAL METILGLUTAMINICA DEL ACIDO 3-5-DIAMINO
				CETIL AMINO 2-4-6 TRIYODO BENZOICO
				SAL DE SODIO DEL ACIDO 3-5-DIACETIL AMINO 2-4-6 TRIYODO BENZOICO
				SAL SODICA DEL ACIDO YODOPANDICO
	: 2922499 000	5	LI	
: 3002 : SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES.				
: 3002.10 : SUEROS ESPECIFICOS DE ANIMALES O DE PERSONAS INMUNIZADOS Y DEMAS COMPONENTES DE LA SANGRE.				
: 3002.10.10: SUEROS ANTIOFIDICOS				
				32
				AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
	: 3002102 000	5	LI	
: 3005 : GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS.				
: 3005.90 : LOS DEMAS.				
: 3005.90.90: LOS DEMAS				
				100
				COLODIONES MEDICAMENTOSOS
				AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
	: 3005909 000	20	LI	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNIO. R.LEGAL:					
3006	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DEL CAPITULO.				
3006.40	CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL; CEMENTOS PARA LA REFECCION DE LOS HUESOS.				
3006.40.1	CEMENTOS Y DEMAS PRODUCTOS DE OBTURACION DENTAL:				
3006.40.11	CEMENTOS			100	AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
3006401000	5 LI				
3006.40.19	LOS DEMAS			100	AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
3006401000	5 LI				
3402	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO LOS JABONES); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 3401.				
3402.1	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, INCLUSO ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR:				
3402.13.00	NO IONICOS			30	NONIL FENOL ETOXILADO
3402139000	15 LI				
3403	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS, DE PELETERIA O DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO 70% O MAS, EN PESO, DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.				
3403.1	QUE CONTENGAN ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS:				
3403.11	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS.				
3403.11.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES			25	PREPARACIONES LUBRICANTES
3403110000	20 APPE				

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
3403.9	LAS DEMAS:				
3403.91	PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEX_				
	TILES, DE CUEROS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS.				
3403.91.10	PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES			25	
	3403910000 20 APPE				PREPARACIONES LUBRICANTES
3405	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS,				
	LUSTRES PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y				
	POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (IN_				
	CLUSO EL PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER,				
	PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECU_				
	BIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), CON				
	EXCLUSION DE LAS CERAS DE LA PARTIDA 3404.				
3405.40.00	PASTAS, POLVOS Y DEMAS PR EPARACIONES PARA FREGAR			38	
	3405400000 30 LI				PASTAS Y POLVOS DE JABON CON ABRASIVOS
3503	GELATINAS (AUNQUE SE PRES ENTEN EN HOJAS DE FORMA				
	CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN LA				
	SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIO_				
	COLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, CON EXCLU_				
	SION DE LAS COLAS DE CASE INA DE LA PARTIDA 3501.				
3503.00.10	GELATINAS Y SUS DERIVADOS			38	
	3503001000 20 LI				GELATINAS, PARA USO FARMACEUTICO
3507	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS				
	NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
3507.90	LAS DEMAS.				
3507.90.1	ENZIMAS Y SUS CONCENTRADOS:				
3507.90.13	PAPAINA			50	
	3507903000 10 LI				ENZIMA DE CARACTER PROTEOLITICO CLARIFI_
					CADOR, ESTABILIZADOR DE CERVEZA
3703	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILI_				
	ZADOS, SIN IMPRESIONAR.				
3703.10	EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 610 MM.				
3703.10.1	PAPEL O CARTON:				
3703.10.11	PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)			43	
					PAPEL HELIOGRAFICO

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL			
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
3703.10.11	(CONT.)				
	3703100000 10	LI			
3703.20	LOS DEMAS, PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMAS).				
3703.20.10	PAPEL O CARTON		43		PAPEL HELIOGRAFICO
	3703200000 10	LI			
3704	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTO_				
	GRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR.				
3704.00.30	PAPELES O CARTONES		43		PAPEL HELIOGRAFICO
	3704000000 10	LI			
3706	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS				
	Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O				
	CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.				
3706.10	DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM.				
3706.10.10	CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS		50		DE PROPAGANDA COMERCIAL
	3706100000 20	LI			
			63		OTRAS
	3706100000 20	LI			
3706.90	LAS DEMAS.				
3706.90.10	CON IMPRESION DE IMAGENES, POSITIVAS POLICROMAS		50		DE PROPAGANDA COMERCIAL
	3706900000 20	LI			
			63		OTRAS
	3706900000 20	LI			
3707	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EX_				
	CEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARA_				
	CIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR, DOSIFI_				
	CADOS PARA USOS FOTOGRAFICOS O ACONDICIONADOS PARA				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PORC.
			--- O B S E R V A C I O N ---
: 3707	: (CONT.)		
	: LA VENTA AL POR MENOR PARA USOS FOTOGRAFICOS Y		
	: LISTOS PARA SU EMPLEO.		
: 3707.90	: LOS DEMAS.		
: 3707.90.20	: REVELADORES		
	: 3707900000 15	LI	50
: 3802	: CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES		
	: ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL		
	: NEGRO ANIMAL AGOTADO.		
: 3802.90	: LOS DEMAS.		
: 3802.90.1	: MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS:		
: 3802.90.11	: KIESELGUHR		
	: 3802901000 5	LI	50
: 3809	: APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE		
	: TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DE		
	: MAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRES-		
	: TOS PREPARADOS Y PREPARACIONES MORDIENTES), DEL		
	: TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL		
	: PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRE-		
	: SADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
: 3809.9	: LOS DEMAS:		
: 3809.91	: DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL.		
: 3809.91.20	: PREPARACIONES MORDIENTES		
	: 3809910000 20	LI	25
: 3809.92	: DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL		
	: PAPEL.		
: 3809.92.20	: PREPARACIONES MORDIENTES		
	: 3809920000 20	LI	25
: 3809.99	: LOS DEMAS.		
: 3809.99.20	: PREPARACIONES MORDIENTES		
			25
			DE LOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL
			CUERO
	: 3809990000 10	LI	
: 3813	: PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES;		
	: GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.		
: 3813.00.90	: LOS DEMAS		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
3813.00.90: (CONT.)					
	3813000000	10	LI	20	
3816 CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 3801.					
3816.00.00: CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 3801					
	3816000000	10	LI	50	
4411.9 TABLEROS DE FIBRA DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LENSAS, INCLUIDO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.					
4411.9 LOS DEMAS:					
4411.91 SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE.					
4411.91.90: LOS DEMAS					
	4411000000	30	LI	33	BALDOSAS ACUSTICAS DE PULPA DE PAPEL
4411.99 LOS DEMAS.					
4411.99.90: LOS DEMAS					
	4411000000	30	LI	33	BALDOSAS ACUSTICAS DE PULPA DE PAPEL
4504 CORCHO AGLOMERADO (INCLUIDO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.					
4504.10 CUBOS, PLACAS, PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS; BALDOSAS DE CUALQUIER FORMA; CILINDROS MACIZOS, INCLUIDOS LOS DISCOS.					
4504.10.10: CUBOS, PLACAS, PLANCHAS, HOJAS Y BANDAS					
	4504100010	20	LI	70	EN BARRAS
4703 PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SODA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.					
4703.2 SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA:					
4703.21.00: DE CONIFERAS					
	4703210000	5	LI	100	



		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
4901		LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		
4901.10.00		EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS	100	
	4901100000	0 LI		TECNICOS Y CIENTIFICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
			100	
	4901100000	0 LI		LITURGICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
			100	
	4901100000	0 LI		LIBROS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
4901.9		LOS DEMAS:		
4901.91.00		DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS:	100	
	4901910000	0 LI		TECNICOS Y CIENTIFICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
4901.99.00		LOS DEMAS	100	
	4901990000	0 LI		TECNICOS Y CIENTIFICOS, EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
			100	
	4901990000	0 LI		EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
			100	
	4901990000	0 LI		EXCEPTO CON TAPAS DE LUJO
4902		DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
4902.10.00		QUE SE PUBLIQUEN CUATRO VECES POR SEMANA COMO MINIMO	100	
	4902100000	0 LI		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
D E S C R I P C I O N			
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	
4902.90.00	LOS DEMAS		
	4902900000	0	LI
			100
5908	MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y GENERADORES DE PUNTO (EXCLUIDO EL CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS.		
5908.00.00	MECHAS DE MATERIAS TEXTILES TEJIDAS, TRENZADAS O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y GENERADORES DE PUNTO (EXCLUIDO EL CROCHE O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS		
			25
			MANGUITOS DE INCANDESCENCIA PARA LAMPARAS A KEROSENE
	5908001000	20	LI
	5908009000	20	LI
5911	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS CITADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO.		
5911.90	LOS DEMAS.		
5911.90.10	PARA LA INDUSTRIA TEXTIL		
			25
			RECIBIDORES DE LANZADERAS DE TELARES
	5911900000	15	LI
			25
			HILOS DE ARCADA PARA MECANISMOS JACQUARD O DE LIZOS PARA TELARES
	5911900000	15	LI
6804	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.		
6804.10.00	MUELAS PARA MOLER O DESFIBRAR		
			25
			MUELAS, DE PIEDRAS NATURALES SIN AGLOMERAR
	6804100000	20	LI

		DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		REGIMEN GENERAL		PREF.	
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
6804.2	6804.23.00	LAS DEMAS MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES: DE PIEDRAS NATURALES		25	MUELAS, DE PIEDRAS NATURALES SIN AGLOMERAR
	6804230000	20	LI		
6813	6813.10.00	GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: PLACAS, RODILLOS, BANDAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLACAS, QUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O PARA CUALQUIER ORGANODE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS.		50	
	6813100000	20	LI		
6903	6903.10	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARIAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.		100	
	6903.10.10	CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 50%, EN PESO, DE GRAFITO O DE OTRAS FORMAS DE CARBONO O DE UNA MEZCLA DE ESTOS PRODUCTOS.			
	6903.10.10	CRISOLES			
	6903100000	10	LI		
6903.90	6903.90.9	LOS DEMAS.		100	
	6903.90.99	LOS DEMAS			
	6903900000	20	LI		EXCEPTO SILICEOS O CONTENIENDO DOLOMITA O CROMITA
7002	7002.3	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 7018), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.		50	
	7002.39.00	TUBOS: LOS DEMAS			
	7002399000	10	LI		TUBOS DE VIDRIO NEUTRO
7004		VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON			

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PREF. PORC.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
7004	(CONT.)		
	:CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7004.10	:VIDRIO COLOREADO EN LA MASA, OPACIFICADO, PLAQUE O CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE.		
7004.10.10	:CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	40	VIDRIOS ATERMICOS, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR CUPO ANUAL: US\$ 150.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 7004.10.20
	:7004100000 20 LI		
7004.10.20	:CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM	40	VIDRIOS ATERMICOS, EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7004.10.10
	:7004100000 20 LI		
7005	:VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7005.10	:SIN ARMAR CON CAPA ABSORBENTE O REFLECTANTE.		
7005.10.10	:CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	40	LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR CUPO ANUAL: US\$ 500.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 7005.10.20, 7005.21.10, 7005.21.20, 7005.29.10 Y 7005.29.20
	:7005100000 20 LI		
7005.10.20	:CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM	40	LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10
	:7005100000 20 LI		
7005.2	:LOS DEMAS SIN ARMAR:		
7005.21	:COLOREADOS EN LA MASA, OPACIFICADOS, PLAQUE O SIMPLEMENTE DESBASTADOS.		
7005.21.10	:CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM	40	LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
7005.21.10	(CONT.)			
	7005210000	20	LI	CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10
7005.21.20	CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM			
	7005210000	20	LI	40 LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10
7005.29	LOS DEMAS.			
7005.29.10	CON ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 10 MM			
	7005290000	20	LI	40 LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10
7005.29.20	CON ESPESOR SUPERIOR A 10 MM			
	7005290000	20	LI	40 LISAS, EN PLACAS O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 7005.10.10
7305	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHA- DOS), DE SECCIONES INTERIOR Y EXTERIOR CIRCULARES, DE DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 MM, DE HIE- RRO O DE ACERO.			
7305.90.00	LOS DEMAS			
	7305909000	20	LI	60 TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRA- ZING", PARA REFRIGERACION
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.			
7306.90.00	LOS DEMAS			
				60 TUBOS DE ACERO CON REVESTIMIENTO INTERNO DE COBRE, SOLDADOS POR PROCESO "BRA- ZING", PARA REFRIGERACION

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	PREF.	
/SA	NACIONAL	REGIMEN GENERAL	---
	AD-VAL.	ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	O B S E R V A C I O N ---
:7306.90.00:(CONT.)			
	:7306900000	20	LI
:7326 :LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O DE ACERO.			
:7326.1 :FORJADAS O ESTAMPADAS PERO SIN TRABAJAR DE OTRO			
: :MODO:			
:7326.11.00:BOLAS TRITURADORAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MO_			
: :LINOS			
	:7326110000	10	LI
			70
			BOLAS Y BARRAS PARA MOLINOS AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUS- TRIA, COMERCIO E INTEGRACION
:7407 :BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.			
:7407.10 :DE COBRE REFINADO.			
:7407.10.20:PERFILES HUECOS			
	:7407100000	10	LI
			38
			SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CA- LIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS "BOCINES"
:7411 :TUBOS DE COBRE.			
:7411.10.00:DE COBRE REFINADO			
	:7411100000	10	LI
			33
			PARA REFRIGERACION, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.
			38
	:7411100000	10	LI
			SIMPLEMENTE ESTIRADOS, FORJADOS EN CA- LIENTE, SOLDADOS, CON BORDES AL TOPE, REMACHADOS O ABROCHADOS "BOCINES"
:7411.2 :DE ALEACIONES DE COBRE:			
:7411.21.00:A BASE DE COBRE-CINC (LATON)			
	:7411210000	10	LI
			33
			PARA REFRIGERACION, DE DIAMETRO HASTA 100 MM.
:8101 :VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y MANUFACTURAS DE VOLFRAMIO :			

ACUERDO: AAP. R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ECUADOR

111

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	---	O B S E R V A C I O N
8101	(CONT.)				
8101.9	(TUNGSTENO), INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8101.93.00	ALAMBRE		100		
8101930000	2	LI			
8101.99.00	LOS DEMAS		100		FILAMENTOS, INCLUSO EN ESPIRALES
8101990000	2	LI			
8202	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).				
8202.10.00	SIERRAS DE MANO		18		SERRUCHOS
8202101000	10	LI			
8202109000	10	LI	18		LAS DEMAS, MONTADAS AL AIRE
8202109000	10	LI	50		ARCOS, TENSORES
8202.20.00	HOJAS DE SIERRA DE CINTA O SIN FIN		50		
8202200000	10	LI			
8202.3	HOJAS DE SIERRA CIRCULARES (INCLUIDAS LAS FRESAS-SIERRA)				
8202.31.00	CON LA PARTE OPERANTE DE ACERO		100		
8202310000	10	LI			
8202.32.00	CON LA PARTE OPERANTE DE OTRAS MATERIAS		100		
8202320000	10	LI			
8202.40.00	CADENAS CORTANTES				

		REGIMEN DEL ACUERDO			
		REGIMEN GENERAL		PREF.	
		ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
: 8202.40.00: (CONT.)					
:	: 8202400000	10	LI	33	
: 8203: LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES),					
: TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTA					
: TUBOS, CORTAPERNO, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS					
: SIMILARES, DE MANO.					
: 8203.20: ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y					
: HERRAMIENTAS SIMILARES.					
: 8203.20.10: ALICATES (INCLUSO CORTANTES)					
:	: 8203200000	10	LI	25	
: 8203.20.90: LOS DEMAS					
:	: 8203200000	10	LI	25	TENAZAS Y PINZAS
: 8204: LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DI					
: NAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, IN					
: CLUSO CON MANGO.					
: 8204.1: LLAVES DE AJUSTE DE MANO:					
: 8204.11.00: DE BOCA FIJA					
:	: 8204110000	10	LI	50	
: 8204.12.00: DE BOCA AJUSTABLE					
:	: 8204120000	10	LI	50	
: 8205: HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE					
: VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA					
: PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS					
: DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EX					
: CEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUI					
: NAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FORJAS PORTATILES; MUE					
: LAS DE MANO O DE PEDAL, CON BASTIDOR.					
: 8205.20.00: MARTILLOS Y MAZAS					
:	: 8205200000	10	LI	60	MARTILLOS, SIN CABOS O MANGOS
: 8205.5: LAS DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS					
: DIAMANTES DE VIDRIERO):					



D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
8205.59.00	LAS DEMAS		20	CINCELES
	8205506000 10	LI		
8208	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O PARA APARATOS MECANICOS.		50	CUCHILLAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES
8208.10.00	PARA TRABAJAR LOS METALES		50	LAS DEMAS
	8208100000 10	LI		
	8208100000 10	LI		
8208.20.00	PARA TRABAJAR LA MADERA		50	CUCHILLAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES
	8208200000 10	LI		
	8208200000 10	LI		
8208.30.00	PARA APARATOS DE COCINA O PARA MAQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA		50	CUCHILLAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES
	8208300000 10	LI		
	8208300000 10	LI		
8208.40.00	PARA MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES		50	
	8208400000 10	LI		
8208.90.00	LAS DEMAS		50	CUCHILLAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES
	8208900000 10	LI		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
: 8208.90.00: (CONT.)				
			50	LAS DEMAS
	: 8208900000	10 LI		
: 8210 : APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO DE PESO INFE- : RIOR O IGUAL A 10 KG, DE LOS UTILIZADOS PARA PREPA- : RAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS. : 8210.00.10: MOLINILLOS DE CAFE, DE ESPECIAS, DE LEGUMBRES U : HORTALIZAS Y SIMILARES				
			25	
	: 8210001000	20 LI		
: 8212 : NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (IN- : CLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS). : 8212.10 : NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. : 8212.10.20: MAQUINILLAS DE AFEITAR				
			79	
	: 8212100000	30 LI		
: 8212.20.00: HOJAS DE AFEITAR, INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS				
			55	EXCEPTO LOS ESBOZOS EN TIRAS
	: 8212201000	30 LI		
: 8215 : CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PA- : LAS PARA TARTAS, CUCHILLOS DE PESCADO O DE MANTE- : QUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES. : 8215.20.00: LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS				
			50	DE ACERO INOXIDABLE
	: 8215200000	30 LI		
: 8215.9 : LOS DEMAS: : 8215.99 : LOS DEMAS. : 8215.99.10: DE ACERO INOXIDABLE				
			50	
	: 8215990000	30 LI		
: 8301 : CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, DE COM- : BINACION O ELECTRICOS), DE METALES COMUNES; CIERRES : Y MONTURAS-CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE : METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA : ESTOS ARTICULOS. : 8301.40 : LAS DEMAS CERRADURAS; CERROJOS.				

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL		
8301.40.10	CERRADURAS		40	
	8301401000 30	LI		PARA CAJAS DE CAUDALES, DE TUBO CORTO
8301.70.00	LLAVES PRESENTADAS AISLADAMENTE		25	
	8301700000 30	LI		BOSQUEJOS DE LLAVES (LLAVES EN BRUTO)
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CALAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUIDO CON FILTRO.			
8414.5	VENTILADORES:			
8414.51.00	VENTILADORES DE MESA, DE PIE, DE PARED, DE TECHO O DE VENTANA, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 W		25	
	8414510000 15	LI		VENTILADORES INDUSTRIALES, CON MOTOR ELECTRICO ACOPLADO, QUE PESEN MAS DE 15 KG. POR UNIDAD EQUIPOS PARA LA MOVILIZACION DE AIRE, EXCEPTO LOS DUCTOS
8414.59.00	LOS DEMAS		25	
	8414590000 15	LI		VENTILADORES INDUSTRIALES, CON MOTOR ELECTRICO ACOPLADO, QUE PESEN MAS DE 15 KG. POR UNIDAD EQUIPOS PARA LA MOVILIZACION DE AIRE, EXCEPTO LOS DUCTOS
8416	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; HOGARES MECANICOS, INCLUIDOS SUS ANTEHOGARES, SUS PARRILLAS MECANICAS, SUS DISPOSITIVOS MECANICOS PARA LA EVACUACION DE CENIZAS Y DISPOSITIVOS SIMILARES.			
8416.10.00	QUEMADORES DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS		100	
	8416100000 10	LI		
8419	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE			

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				
8419	(CONT.) TRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS ME- DIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEM- PERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFAC- CION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFADO, SECADO, EVAPORACION, VAPORI- ZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CA- LENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS.				
8419.20.00	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORA- TORIO		100		AUTOCLAVES MEDICO-QUIRURGICOS, NO ELEC- TRICOS
8419.20.00	8419200000 10 LI				
8419.3	SECADORES:				
8419.31.00	PARA PRODUCTOS AGRICOLAS		100		SECADORAS DE CAFE, TRIGO, MAIZ Y CEBADA
8419.31.00	8419310000 10 LI				
8419.8	LOS DEMAS APARATOS Y DISPOSITIVOS:				
8419.89	LOS DEMAS:				
8419.89.10	DE CALENTAMIENTO O DE ENFRIAMIENTO		100		PASTERIZADORAS DE LECHE Y DE CERVEZA
8419.89.10	8419891000 10 LI				
8419.89.90	LOS DEMAS		100		CONDENSADORES ATMOSFERICOS, HORIZONTA- LES, CERRADOS, PARA USAR EN AGUA DE MAR O EN AGUA DULCE
8419.89.90	8419899000 10 LI				
8421	CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFU- GAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.				
8421.2	APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS:				
8421.21.00	PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA		50		APARATOS DEPURADORES DE LIQUIDOS
8421.21.00	8421211000 20 LI				
8421.21.00	8421219000 10 LI				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		
8421.22.00	PARA FILTRAR O DEPURAR LAS DEMAS BEBIDAS		50	APARATOS DEPURADORES DE LIQUIDOS
	8421220000 10	LI		
8421.29.00	LOS DEMAS		50	APARATOS DEPURADORES DE LIQUIDOS
	8421291000 10	LI		
	8421292000 10	LI		
	8421299010 20	LI		
	8421299090 10	LI		
8424	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYEC- TAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN- POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AE- ROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARA- TOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APA- RATOS DE CHORRO SIMILARES.			
8424.10.00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS		100	
	8424100000 15	LI		
8424.20.00	PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES		100	PISTOLAS
	8424200000 5	LI		
8424.8	LOS DEMAS APARATOS:			
8424.81	PARA LA AGRICULTURA O LA HORTICULTURA.			
8424.81.10	MANUALES O DE PEDAL		100	PULVERIZADORES Y ESPOLVOREADORES PARA USO AGRICOLA, INCLUSIVE NEBLINADORAS
	8424811000 5	LI		
	8424812010 10	LI		
	8424812090 10	LI		
	8424813010 20	LI		
	8424813090 10	LI		
	8424819000 10	LI		
8427	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON UN DISPOSITIVO DE ELEVACION IN- CORPORADO.			
8427.10.00	CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS CON MOTOR ELECTRICO		70	

		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
		REGIMEN GENERAL			
		AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL			
8427.10.00	(CONT.)				
	8427100000	2	LI		APILADORAS (ARRUMADORAS, HACINADORAS)
8427.20.00	LAS DEMAS CARRETILLAS AUTOPROPULSADAS			70	
	8427200000	2	LI		APILADORAS (ARRUMADORAS, HACINADORAS)
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, DE CARGA, DE DESCARGA O DE MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS).				
8428.20.00	APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, NEUMATICOS			63	
	8428200000	10	LI		
8428.3	LOS DEMAS APARATOS ELEVADORES O TRANSPORTADORES, DE ACCION CONTINUA, PARA MERCANCIAS:				
8428.31.00	ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA EL INTERIOR DE LAS MINAS O PARA OTROS TRABAJOS SUBTERRANEOS			50	
	8428310000	15	LI		TRANSPORTADORES MECANICOS DE ACCION CONTINUA
8428.32.00	LOS DEMAS, DE CANGILONES			50	
	8428320000	15	LI		TRANSPORTADORES MECANICOS DE ACCION CONTINUA
	8428320000	15	LI	63	ELEVADORES
8428.33.00	LOS DEMAS, DE BANDA O DE CORREA			50	
	8428330000	15	LI		TRANSPORTADORES MECANICOS DE ACCION CONTINUA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL	PORC.
:8428.33.00:(CONT.)				
:8428330000	15	LI	63	ELEVADORES
:8428.39.00:LOS DEMAS				
:8428390000	15	LI	50	TRANSPORTADORES MECANICOS DE ACCION CONTINUA
:8428390000	15	LI	63	ELEVADORES
:8428.60.00:TELEFERICOS (INCLUIDOS LOS TELESILLAS Y LOS TELEQUIS); MECANISMOS DE TRACCION PARA FUNICULARES				
:8428600000	2	LI	63	
:8428.90.00:LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS				
:8428900000	2	LI	63	ELEVADORES Y TRANSPORTADORES
:8432 : MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HOR- TICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO: RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE.				
:8432.10.00:ARADOS				
:8432100000	10	LI	100	DE DISCOS, INCLUSIVE LOS DE PALAS
:8432100000	10	LI	100	LOS DEMAS
:8432.2 : GRADAS (RASTRAS), ESCARIFICADORES, CULTIVADORES, EX- TIRPADORES, AZADONADORA, ESCARDADORAS Y BINADORAS:				
:8432.21.00:GRADAS (RASTRAS) DE DISCOS				
:8432210000	10	LI	100	
:8432.29.00:LOS DEMAS				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	ESPECIFICO	MON. UNID.	R.LEGAL
: 8432.29.00: (CONT.)					
	8432291000	10			LI
				100	DE PALAS
	8432291000	10			LI
	8432292000	2			LI
				100	LAS DEMAS
: 8432.90.00: PARTES					
	8432901000	10			LI
	8432902000	2			LI
				100	REJAS, DISCOS Y VERTEDERAS
: 8436 : LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, LA AVICULTURA O LA APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS.					
: 8436.10.00: MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR ALIMENTOS O PIENSOS PARA ANIMALES					
	8436100000	5			LI
				100	PICADORAS DE FORRAJE MAQUINAS PARA LA ELABORACION Y MEZCLA DE FORRAJE
: 8437 : MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, LA CLASIFICACION O EL CRIBADO DE SEMILLAS, DE GRANOS O DE LEGUMBRES SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLIENDA O EL TRATAMIENTO DE CEREALES O DE LEGUMBRES SECAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS DE TIPO RURAL.					
: 8437.10.00: MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA, LA CLASIFICACION O EL CRIBADO DE SEMILLAS, DE GRANOS O DE LEGUMBRES SECAS					
	8437100000	5			LI
				100	SELECCIONADORAS DE GRANOS O SEMILLAS
: 8437.80.00: LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS					
				50	PLANTAS INDUSTRIALES COMPLETAS PARA MOLINERIA Y PARA EL TRATAMIENTO DE CEREALES Y LEGUMBRES SECAS



ACUERDO: AAP.R 11 BREC  
 PREFERENCIAS OTORGADAS POR : ECUADOR

121

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
8437.80.00	(CONT.)				
8437809000	5 LI				
8438	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS: EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO PARA LA PREPARACION: O LA FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O DE BE: BIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EX: TRACCION O LA PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, VE: VEGETALES FIJOS O ANIMALES.				
8438.30.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA			100	
8438300000	2 LI				
8438.50.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION DE CARNE			100	
8438500000	15 LI				MAQUINAS PICADORAS DE CARNE
8438.80.00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS			100	
8438809000	15 LI				DESPLUMADORAS AUTOMATICAS DE GRAN RENDI: MIENTO
8441	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE: LA PASTA PARA PAPEL, DEL PAPEL O DEL CARTON, IN: CLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.				
8441.90.00	PARTES			100	
8441900000	2 LI				PARA MAQUINAS DE TRABAJAR PASTA DE PAPEL
8452	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE: LA PARTIDA 8440; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CU: BIERTAS ESPECIALMENTE PROYECTADOS PARA MAQUINAS DE: COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER.				
8452.30.00	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER			25	
8452300000	10 LI				
8474	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPA: RAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O: MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERA: LES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MA:				

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
8474	(CONT.) :QUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUS- :TIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, :YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PAS- :TA; MAQUINAS PARA HACER MOLDES DE ARENA PARA FUN- :DICION. :8474.3 :MAQUINAS Y APARATOS PARA MEZCLAR O MALAXAR: :8474.32.00:MAQUINAS PARA MEZCLAR MATERIAS MINERALES CON AS- :-----:FALTO		
		100	USINAS DE ASFALTO
	:8474320000 2 LI		
8480	:CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; :MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METALES (EXCEP- :TO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, :MATERIAS MINERALES, CAUCHO O PLASTICO. :8480.7 :MOLDES PARA CAUCHO O PLASTICO: :8480.71.00:PARA MOLDEO POR INYECCION O POR COMPRESION		
		100	MOLDES O MATRICES PARA LAS RENOVADORAS DE LLANTAS
	:8480710000 10 LI		
8480.79.00	:LOS DEMAS		
		100	MOLDES O MATRICES PARA LAS RENOVADORAS DE LLANTAS
	:8480790000 10 LI		
8515	:MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN :CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GASES CA- :LENTADOS ELECTRICAMENTE), POR LASER O DEMAS HACES :DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, POR HACES DE :ELECTRONES, POR IMPULSOS MAGNETICOS O POR CHORRO :DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA :PROYECTAR EN CALIENTE METALES O CARBUROS METALICOS :SINTERIZADOS. :8515.1 :MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SOLDADURA FUERTE O PA- :RA LA SOLDADURA BLANDA: :8515.19.00:LOS DEMAS		
		63	MAQUINAS SOLDADORAS ESTATICAS QUE PESEN MAS DE 15 HASTA 1.000 KGS.
	:8515190000 15 LI		
		63	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
:8515.19.00:(CONT.)					
	:8515190000 15	LI			MAQUINAS SOLDADORAS ROTATIVAS QUE PESEN MAS DE 100 KGS.
:8515.2 :MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METALES POR RESIS- :TENCIA: :8515.21.00:TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS			63		RECTIFICADORAS PARA SOLDADURAS, MAQUINAS PARA SOLDAR CON RESISTENCIA ELECTRICA; COMANDOS ELECTRICOS Y ELECTRODOS PARA PROCESO DE SUELDA POR RESISTENCIA; GRUPO DE SUELDA Y SOLDADORES ELECTRICOS
	:8515210000 15	LI			
:8515.29.00:LOS DEMAS			63		RECTIFICADORAS PARA SOLDADURAS, MAQUINAS PARA SOLDAR CON RESISTENCIA ELECTRICA; COMANDOS ELECTRICOS Y ELECTRODOS PARA PROCESO DE SUELDA POR RESISTENCIA; GRUPO DE SUELDA Y SOLDADORES ELECTRICOS
	:8515290000 15	LI			
:8523 :SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR EL SONIDO O PARA :GRABACIONES ANALOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRO- :DUCTOS DEL CAPITULO 37. :8523.90.00:LOS DEMAS			40		CINTAS SIN GRABAR (CASSETTES)
	:8523901000 20	LI			
:8524 :DISCOS, CINTAS Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO: :O PARA GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS, INCLUIDAS LAS: :MATRICES Y LOS MOLDES GALVANICOS PARA LA FABRICA- :CION DE DISCOS, PERO CON EXCLUSION DE LOS PRODUCTOS: :DEL CAPITULO 37. :8524.2 :CINTAS MAGNETICAS: :8524.21.00:DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM			20		DE ENSEANZA
	:8524211000 30	LI			
			67		LOS DEMAS

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	--- O B S E R V A C I O N ---
			PORC.	
8524.21.00	(CONT.)			
8524219000	30 LI			
8524.22.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR O IGUAL A 6,5 MM			
8524221000	30 LI	20		DE ENSEÑANZA
8524229000	30 LI	67		LOS DEMAS
8524.23.00	DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM			
8524231000	0 LI	20		DE ENSEÑANZA
8524239000	30 LI	67		LOS DEMAS
8524.90.00	LOS DEMAS			
8524909010	30 LI	20		DE ENSEÑANZA
8524909091	20 LI			
8524909099	30 LI			
8524909091	20 LI	67		LOS DEMAS
8524909099	30 LI			
8524901000	20 LI	40		CINTAS SIN GRABAR (CASSETTES)
9405	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE: ANUNCIOS LUMINOSOS, LETREROS LUMINOSOS, PLACAS INDICADORAS LUMINOSAS Y ARTICULOS SIMILARES			

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL			
/SA	A D-VAL. ESPECIFICO	MON. UNID. R.LEGAL			
9405	(CONT.)				
	QUE TENGAN UNA FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
9405.10.00	LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, PARA COLGAR O FIJAR AL TECHO O A LA PARED, CON EXCLUSION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VIAS PUBLICAS				
		38			REFLECTORES PARA CINE, FOTOGRAFIA, SIN LAMPARA
	9405109000 30 LI				
9405.40.00	LOS DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO				
		38			REFLECTORES PARA CINE, FOTOGRAFIA, SIN LAMPARA
	9405402000 30 LI				
	9405409000 30 LI				
9405.50.00	APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS				
		38			REFLECTORES PARA CINE, FOTOGRAFIA, SIN LAMPARA
	9405501000 30 LI				
	9405509000 30 LI				



ANEXO III

REGIMEN DE ORIGEN

CAPITULO ICalificación de origen

PRIMERO.- Serán considerados originarios de los países signatarios:

- a) Los productos elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de ellos, cuando en su elaboración se utilicen exclusivamente materiales originarios de los países signatarios del presente Acuerdo;
- b) Los productos comprendidos en los capítulos o posiciones de la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación que se identifican en el Apéndice 1 de este Anexo, por el solo hecho de ser producidos en sus respectivos territorios;

Se considerarán como producidos en el territorio de un país signatario:

- i) Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, incluyendo los de la caza y la pesca, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos y criados en su territorio o en sus aguas territoriales;
  - ii) Los productos del mar extraídos fuera de sus aguas territoriales por barcos de su bandera o arrendados por empresas establecidas en su territorio; y
  - iii) Los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en su territorio por los que adquieran la forma final en que serán comercializados, excepto cuando dichos procesos u operaciones consistan solamente en simples montajes o ensambles, embalaje, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección y clasificación, marcación, composición de surtidos de mercaderías, u otras operaciones o procesos equivalentes;
- c) Los productos en cuya elaboración se utilicen materiales que no sean originarios de los países signatarios del presente Acuerdo, cuando resulten de un proceso de transformación realizado en el territorio de alguno de ellos, que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación en posición diferente a la de dichos materiales.



No obstante, no serán considerados como originarios los productos que resulten de operaciones o procesos efectuados en el territorio de un país signatario por los cuales adquieran la forma final en que serán comercializados, cuando en dichas operaciones o procesos se utilicen exclusivamente materiales o insumos que no sean originarios de sus respectivos países y consistan solamente en montajes o ensambles, fraccionamiento en lotes o volúmenes, selección, clasificación, marcación, composición de surtidos de mercaderías u otras operaciones o procesos semejantes;

- d) Los productos que resulten de operaciones de ensamble y montaje realizadas en el territorio de un país signatario utilizando materiales originarios de los países signatarios y de terceros países cuando el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales originarios de terceros países no exceda del 50 (cincuenta) por ciento del valor FOB de dichos productos; y
- e) Los productos que, además de ser producidos en su territorio, cumplan con los requisitos específicos establecidos en el Apéndice 2 de este Anexo.

SEGUNDO.- Los países signatarios podrán establecer, de común acuerdo, requisitos específicos de origen para la calificación de los productos negociados.

Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre los criterios generales de calificación establecidos en el artículo primero.

TERCERO.- En la determinación de los requisitos de origen a que se refiere el artículo segundo, así como en la revisión de los que se hubieren establecido, los países signatarios tomarán como base, individual o conjuntamente, entre otros, los siguientes elementos:

I. Materiales y otros insumos empleados en la producción:

a) Materias primas:

- i) Materia prima preponderante o que confiera al producto su característica esencial; y
- ii) Materias primas principales.

## b) Partes o piezas:

- i) Parte o pieza que confiera al producto su característica esencial;
- ii) Partes o piezas principales; y
- iii) Porcentaje de las partes o piezas en relación al peso total.

## c) Otros insumos.

## II. Proceso de transformación o elaboración realizado.

III. Proporción máxima del valor de los materiales importados de países no signatarios en relación con el valor total del producto, que resulte del procedimiento de valoración convenido en cada caso.

CUARTO.- Cualquiera de los países signatarios podrá solicitar la revisión de los requisitos de origen establecidos de conformidad con el artículo primero. En su solicitud deberá proponer y fundamentar los requisitos aplicables al producto o productos de que se trate.

QUINTO.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo, los materiales y otros insumos, originarios del territorio de uno de los países signatarios incorporados por otro de los países signatarios a la elaboración de determinado producto, serán considerados como originarios del territorio de este último.

SEXTO.- El criterio de máxima utilización de materiales u otros insumos originarios de los países signatarios no podrá ser utilizado para fijar requisitos que impliquen la imposición de materiales u otros insumos de dichos países signatarios, cuando a juicio de los mismos, éstos no cumplan condiciones adecuadas de abastecimiento, calidad y precio.

SEPTIMO.- Se entenderá que la expresión "materiales" comprende las materias primas, productos intermedios y las partes o piezas utilizadas en la elaboración de los productos.

CAPITULO IIDeclaración, certificación y comprobación

OCTAVO.- Para que la importación de los productos incluidos en el presente Acuerdo pueda beneficiarse de las reducciones de gravámenes y restricciones otorgadas entre sí por los países signatarios, en la documentación correspondiente a las exportaciones de dichos productos deberá constar una declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos conforme a lo dispuesto en el capítulo anterior.

NOVENO.- La declaración a que se refiere el artículo precedente será expedida por el productor final o el exportador de la mercancía y certificada por una repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el país signatario exportador.

DECIMO.- En todos los casos se utilizará el formulario tipo que figura en el Apéndice 3, hasta tanto no entre en vigencia otro formulario aprobado por la Asociación.

DECIMOPRIMERO.- Cada país signatario comunicará a los restantes países signatarios a través de la Secretaría General de la Asociación la relación de las reparticiones oficiales y entidades gremiales habilitadas para expedir la certificación a que se refiere el artículo noveno, con las firmas autorizadas correspondientes.

Al habilitar entidades gremiales, los países signatarios procurarán que se trate de organismos preexistentes a la entrada en vigor de este Acuerdo y actúen con jurisdicción nacional, pudiendo delegar atribuciones en otras entidades regionales o locales, conservando su responsabilidad por la veracidad de las certificaciones que se expidan.

DECIMOSEGUNDO.- Cualquier modificación que un país signatario desee introducir en la relación de las reparticiones oficiales o entidades habilitadas para expedir certificados de origen, así como en sus respectivas firmas autorizadas, deberá ser comunicada a los restantes países signatarios a través de la Secretaría General de la Asociación. Dicha modificación entrará en vigor treinta días después de formulada la referida comunicación.

DECIMOTERCERO.- Siempre que un país signatario considere que los certificados emitidos por una repartición oficial o entidad gremial habilitada del país exportador, no se ajustan a las disposiciones contenidas en el presente Régimen, lo comunicará al referido país exportador para que éste adopte las medidas que estime necesarias para dar solución a los problemas planteados.

En ningún caso el país importador detendrá el trámite de importación de los productos amparados en los certificados a que se refiere el párrafo anterior, pero podrá, además de solicitar las informaciones adicionales que correspondan a las autoridades gubernamentales del país exportador, adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar el interés fiscal.

---

APENDICE 1

PRODUCTOS QUE SON CONSIDERADOS ORIGINARIOS POR EL SOLO  
HECHO DE SER PRODUCIDOS EN EL TERRITORIO DE LOS PAISES  
SIGNATARIOS (ANEXO III, ARTICULO PRIMERO, INCISO b))



NALADI/SA	PRODUCTO
0104.10.10	Ovinos (ovejunos) de pedigree, para reproducción
0104.10.20	Ovinos (ovejunos) puros por cruce
0504.00.92	Pescados muertos, congelados
0303.41.00	
0303.42.00	
0303.49.00	
0303.71.00	
0303.90.00	
0801.30.00	Tripas saladas o secas (excepto de pescado)
0806.10.00	Nueces o castañas de caju con o sin cáscara
0806.20.10	Uvas
0809.30.10	Duraznos frescos
1521.10.20	Cera de carnauba
2511.10.00	Sulfato de bario natural (baritina), en bruto, lavado o molido
2518.20.00	Dolomita calcinada
2526.20.20	Talco en polvo
3706.10.10	Las demás películas cinematográficas policromas
3706.90.10	
4504.10.10	Corcho aglomerado, en barras
4601.10.00	Trenzas de paja toquilla o paja mocora
4901.10.00	Libros, folletos e impresos técnicos y científicos, excepto con tapas de lujo
4901.91.00	
4901.99.00	
4901.10.00	Libros, folletos e impresos litúrgicos, excepto con tapas de lujo
4901.91.00	
4901.99.00	

4901.10.00	Otros libros, folletos e impresos, excepto con
4901.91.00	tapas de lujo
4901.99.00	
4902.10.00	Diarios y publicaciones periódicas impresos,
4902.90.00	incluso ilustrados
4909.00.10	Tarjetas postales
4911.91.00	Estampas, grabados y fotografías

---



AFENDICE 2

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN (ANEXO III,  
ARTICULO PRIMERO, INCISO e))



NALADI/SA	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
1106.30.10	Harina de banana	Banana o plátano de los países signatarios
1108.12.00	Almidón de maiz (maicena)	Maiz de los países signatarios
1302.14.10	Jugos y extractos vegetales de piretro (pelitre)	Piretro de los países signatarios
1515.30.10 1517.90.90 1518.00.90	Aceite de ricino, en bruto	Ricino de los países signatarios
1515.90.11 1518.00.90	Aceite de oiticica, en bruto	Oiticica de los países signatarios
1515.30.90 1516.20.19 1517.90.90 1518.00.90	Aceite de ricino, purificado o refinado	Ricino de los países signatarios
1515.90.19 1518.00.90	Aceite de oiticica, purificado o refinado	Oiticica de los países signatarios
1604.13.10	Preparados y conservas de sardinas	Sardina y aceite de los países signatarios
1605.20.00	Camarones	Camarones de los países signatarios
1704.90.20	Bombones	Azúcar de los países signatarios
1704.90.20	Caramelos	Azúcar de los países signatarios
1704.90.20	Confites	Azúcar de los países signatarios
1704.90.20	Pastillas	Azúcar de los países signatarios
1704.90.30	Los demás artículos de confitería	Azúcar de los países signatarios
2007.91.10	Jaleas y mermeladas	Frutas frescas y azúcar de los países signatarios
2008.19.11	Nueces o castañas de caju, tostadas	Nueces o castañas de caju, azúcar y sal de los países signatarios
2208.40.00	Aguardientes de caña (Ron y similares)	Caña de azúcar (vegetal) de los países signatarios
2712.20.10	Parafina	Proceso a partir de petróleo crudo
2825.50.00	Oxidos e hidróxidos de cobre	Cobre de los países signatarios

NABALALC	PRODUCTO	REQUISITO ESPECIFICO
2906.11.00	Mentol	Vegetal de los países signatarios
2918.23.10	Salicilato de metilo	Acido salicilico de los países signatarios
3808.40.20 3808.10.91	Desinfectantes, insecticidas y similares, a base de piretro	Piretro de los países signatarios
4407.23.00	Balsa	Balsa de los países signatarios
4407.99.90	Las demás maderas, no coníferas	Madera de los países signatarios
4409.20.10	Parquets para pisos, sin ensamblar, de no coníferas	Madera de los países signatarios
4408.10.19 4408.20.10 4408.90.10	Chapas de madera de espesor igual o inferior a 5 mm.	Madera de los países signatarios
4412.21.99 4412.29.20 4412.29.99 4412.91.99 4412.99.29 4412.99.99	Las demás maderas chapadas o contra chapadas	Madera de los países signatarios
4420.90.00	Los demás artículos de marquetería, pequeña ebanistería, etc.	Madera de los países signatarios

APENDICE 3

CERTIFICADO DE ORIGEN

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

**ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION  
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO**

PAIS EXPORTADOR:

PAIS IMPORTADOR:

No. DE ORDEN (1)	NALADISA	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS.

**DECLARACION DE ORIGEN**

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. .... cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ..... de conformidad con el siguiente desglose:

No. de Orden	NORMAS (3)
Fecha ..... Sello y firma responsable de exportador o productor:	

OBSERVACIONES: .....

**CERTIFICACION DE ORIGEN**

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de .....  
a los .....

.....  
Sello y firma Entidad Certificadora,

Notas: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficientes los números de orden, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente. -  
 (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.  
 (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.